

# Informe Stasi

Traducción de Andrea Lorca López

## Señor Presidente de la República

Es un gran honor, para la "Comisión de Reflexión sobre la Aplicación del Principio de Laicismo en la República" que usted inauguró oficialmente el 3 de Julio pasado en este mismo palacio presentar su informe. En este documento, presentamos las conclusiones surgidas de numerosas audiencias y de nuestras propias reflexiones así como las propuestas que nos parecen razonables, si se toman en consideración, para hacer que el principio de laicismo, fundamento de la unidad nacional, sea reconocido y respetado por todos aquellos que habitan nuestro territorio.

En vuestro discurso del 3 de julio, usted nos invitó a poner las bases de un debate público real sobre el laicismo, cosa que hemos hecho a lo largo de estos últimos meses.

Durante este tiempo hemos escuchado a los dirigentes de todos los partidos políticos, a numerosos miembros del gobierno, a representantes de todas las religiones y opciones filosóficas, dirigentes sindicales y representantes de numerosas asociaciones preocupadas por la defensa de los derechos humanos y, de una manera más general, por la vida en la ciudad.

Hemos recogido los testimonios de aquellos que hemos llamado hombres y mujeres de la calle, es decir de aquellos con responsabilidades a nivel local como directores de colegio, de hospitales y de prisiones, comisarios de policía y empresarios. Estas personas están particularmente calificadas para apreciar la naturaleza y la gravedad de los ataques del que es objeto el laicismo o de los comportamientos que lo amenazan.

Hemos querido también nutrir nuestra reflexión informándonos de la situación, en lo que concierne a la naturaleza de las relaciones entre religiones y estado, en una serie de países europeos porque aunque el laicismo puede considerarse una especialidad francesa, no es menos cierto que la experiencia de los países vecinos nos puede ser útil.

Por consiguiente, varias delegaciones de la Comisión han viajado a Alemania, Inglaterra, Bélgica, Italia y los Países Bajos, lo que nos ha permitido tener intercambios muy interesantes y constatar que nuestros amigos europeos manifiestan mucho interés por el debate que tiene lugar en Francia y, lo digo sin vanidad, esperan con impaciencia las propuestas de la Comisión y las decisiones que tomaran los poderes públicos.

Hemos decidido, además, incluir a los jóvenes en nuestra reflexión. El 5 de diciembre, en el Senado, escuchamos las opiniones de alumnos del liceo Charles de Gaulle de Ankara (Turquía), Liceo francés de Praga, Liceo La Marsa de Túnez, Liceo Chateaubriand de Roma, Liceo Francés de Viena y el Colegio Protestante Francés de Beirut. Los estudiantes del liceo Joliot Curie de Dammarie-lés-Lys y del liceo Léonard de Vinci de Melun también participaron en esta reunión que ha dado lugar a intercambios muy interesantes entre los estudiantes y los miembros de la Comisión permitiéndonos apreciar la calidad de la acción educativa de Francia en el exterior.

De estas audiencias, testimonios e intercambios hemos sacado las siguientes conclusiones:

En primer lugar, la aprobación unánime, independientemente de las tendencias políticas, de la iniciativa que usted ha tomado al crear este debate público sobre la aplicación del principio de laicismo.

Esta aprobación se explica por el hecho de que no solamente los responsables políticos sino la gran mayoría de nuestros ciudadanos están conscientes de la importancia de las cuestiones abordadas en el marco de este debate.

Dejando a un lado el hecho de que todos los que fueron invitados a participar en la comisión aceptaron el encargo y han preparado cuidadosamente sus intervenciones, tengo como prueba que desde la formación de la Comisión, hemos recibido un número creciente de cartas -esperando para hoy más de dos mil- de ciudadanos o asociaciones deseosos de dar a conocer su punto de vista, testimonio y hacer propuestas sobre las decisiones a tomar por los poderes públicos. También nos han impresionado el número de libros que se han publicado en los últimos meses dedicados al laicismo.

Si, los franceses tienen perfecta conciencia de que lo que está en juego en este debate es importante para ellos y para nuestro país, para la calidad de nuestra vida en común hoy y en el futuro.

También me atrevo a decir que la prensa, incluso habiendo lamentado a veces la polarización excesiva y en ocasiones exclusiva sobre el velo islámico, ha contribuido mucho a animar el debate con los numerosos artículos que ha consagrado al tema.

En este sentido, también quiero agradecer, en nombre de la Comisión, a la cadena de tv del Senado, gracias a la cual se han difundido en directo una centena de audiencias públicas acercando más estrechamente a los ciudadanos este gran debate que ánima la sociedad francesa en la actualidad. Nada de esto podría haber sido posible sin la hospitalidad que tan generosamente nos ha dado el senado por lo que agradezco calurosamente a su presidente.

A lo largo de nuestros trabajos, hemos podido constatar también el apego que la gran mayoría de nuestros ciudadanos tiene por el laicismo. Instintivamente, reconocen en este principio al valor sobre el que su basa la unidad nacional, y que es al mismo tiempo un garante de la libertad individual. Es un reconocimiento de cuan importante les parece que este valor sea respetado y defendido cada vez se vea amenazado.

Ahora bien, otra de las constataciones que hemos hecho a lo largo de nuestro trabajo, con sorpresa para algunos de nosotros, es que los comportamientos y conductas atentatorias contra el laicismo son cada vez más numerosos, especialmente en los espacios públicos. No se trata, desde luego, de dramatizar pero ser perspicaz es uno de los deberes de todos los que ejercen cargos de responsabilidad en nuestro país. No es necesario recordar las razones para la degradación de la situación. Las dificultades de integración de aquellos ciudadanos que han llegado al territorio nacional en el curso de los últimas décadas, las condiciones de vida en numerosos "banlieues" o zonas del extrarradio de las ciudades, el paro, el sentimiento experimentado por muchas de las personas que viven en nuestro país de ser objeto de discriminación, es decir rechazados por la comunidad, explican que presten oídos atentos a aquellos que los incitan a combatir lo que nosotros llamamos valores de la República. Porque es necesario reconocer que si hay grupos extremistas que trabajan en nuestro país para probar la resistencia de la República y para empujar a algunos jóvenes a rechazar Francia y sus valores.

La coyuntura internacional, y particularmente el conflicto de Oriente Próximo, contribuyen a agravar la tensión y a provocar enfrentamientos en nuestras ciudades.

En este contexto es natural que muchos de nuestros ciudadanos pidan la restauración de la autoridad republicana especialmente en la escuela.

Teniendo en cuenta estas amenazas y a la luz de los valores de nuestra República que es necesario hacer respetar, es que hemos formulada las propuestas que figuran en este informe y que presentamos a continuación.

Quiero señalar también que si bien las convicciones políticas, religiosas, filosóficas de los miembros de la Comisión reflejan la diversidad de nuestra nación, y que sus historias profesionales y las responsabilidades que ejercen o han ejercido son también muy diversas, se ha creado entre nosotros lo que me permito llamar un espíritu de equipo: espíritu de equipo reforzado mas aun por un apego común a un laicismo que sea a la vez intransigente en la aplicación de los principios de la República y respetuoso de todas las creencias religiosas y filosóficas.

También quiero, en el momento en que termina esta misión que hemos realizado juntos, a reiterarles mi gratitud y estima. Quiero también agradecer al relator general y a su equipo por su dedicación, disponibilidad y competencia con las cuales han asumido su tarea y facilitado la nuestra.

Tengo la íntima convicción de que esta amistosa complicidad nos ha ayudado a realizar esta difícil y apasionante visión que usted nos ha confiado.

Permítame confiarle que ha sido para mi un gran orgullo presidir una Comisión compuesta de hombres y mujeres cuya experiencia y competencia sobre los problemas que hemos debido discutir me ha impresionado en múltiples ocasiones.

Quiero finalmente Señor Presidente de la República, en nombre de todos los miembros de la Comisión, agradecerle una vez más por la confianza que nos ha manifestado y reiterarle que seguiremos a disposición de la República y de los valores que usted tiene la gran responsabilidad de defender. Por consiguiente, estaremos siempre a su disposición para cuando usted juzgue necesario.

Bernad Stasi

## **Primera parte**

### **Laicismo: un principio universal, un valor republicano**

Repasar el curso de la historia del laicismo y comprender la riqueza de sus significados es trabajar en pos de la adhesión de todos a sus principios

#### 1.1 Un principio republicano construido por la historia

El laicismo es parte de nuestra historia colectiva.

Se remonta a la Grecia antigua, el Renacimiento, la Reforma, el Edicto de Nantes y el Siglo de las Luces. Cada una de sus etapas contribuyó a desarrollar a su manera la autonomía de la persona y la libertad de pensamiento

La monarquía pre-revolucionaria del "Rey Dios" descansaba en fundamentos religiosos: la ceremonia sagrada en Reims y la imagen del rey como representante de dios en la tierra. Ese sistema social se caracterizaba por el lazo institucional entre el estado y la iglesia católica y el papel de esta en la vida de todos.

La revolución marca el nacimiento del laicismo en su concepción contemporánea. Con ella se afirma la autonomía de la conciencia, que incluye el plano espiritual y religioso. Este concepto es tan nuevo que es formulado con prudencia en el artículo 10 de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789: "Nadie debe tener miedo por sus opiniones, incluso religiosas, siempre que su manifestación no perturbe el orden público establecido por la ley". El 20 de septiembre de 1792 la asamblea legislativa declara laicos el estado civil y el matrimonio. La ciudadanía ya no está ligada a la religión. Sin embargo la historia del laicismo no está libre de crisis y ataques y la adopción de la constitución civil de los clérigos, que supone una intervención política en el dominio religioso, abre profundas heridas.

Con el Concordato de 1802 se inicia un periodo de estabilidad política. El papel social y moral de la religión justifica, según el espíritu del concordato, que el estado adopte una política "voluntarista" en materia de cultos. Se consagra el papel mayoritario a la religión católica pero igualmente se toma en cuenta el pluralismo de opciones religiosas. Se reconocen cuatro cultos: el católico, luterano, reformado e israelita. Pero la entrada en vigor del código civil enmarca definitivamente los derechos de las personas y de la sociedad dentro de un marco laico.

Este régimen se mantiene a lo largo del siglo XIX. Progresivamente, iglesia y república vuelven a enfrentarse en el conflicto de las "dos Francias". Los republicanos quieren liberar a la sociedad de la tutela de la iglesia católica y su poder sobre las conciencias. Es con este espíritu que se adoptan las grandes leyes de enseñanza de la segunda república. Existen dos modelos de laicismo opuestos. Uno, combativo y anticlerical, defendido por Emile Combes; el otro propone la separación mutua de estado y religiones en el respeto de todas las opciones espirituales. Este último modelo, más liberal y tolerante, es defendido principalmente por Aristide Briand, Jules Ferry, y Jean Jaures. Es entonces cuando el laicismo se introduce en las instituciones con la Ley del 9 de diciembre de 1905 que separa al estado de las iglesias. El estilo de dicha ley es muy conciso: artículo primero, "La república asegura la libertad de conciencia. La república garantiza el libre ejercicio de cultos con las únicas restricciones siendo en el interés del orden público" y artículo 2 "la república no reconoce, ni paga ni subvenciona ningún culto". Se afirma la disociación entre ciudadanía y pertenencia a un culto; la religión pierde su función de instancia oficial de socialización; al fin Francia deja de definirse como una nación católica renunciando al tiempo al proyecto de una religión civil republicana. Esta separación es dolorosamente resentida por muchos franceses y suscita numerosos conflictos. Después de la prueba compartida que supuso la primera guerra mundial se restableció la paz religiosa en 1924 con el acuerdo entre la Santa Sede y el gobierno francés.

En las colonias, donde el laicismo francés se encuentra con el Islam, la política de la república está marcada por la ambigüedad. En Argelia, parte integrante de la república hasta 1962, la ley de 1905 prevé la plena aplicación de los principios laicos. Pero, por medio de decretos de aplicación derogatorios proclamados por la gobernación de Argelia, se pone en marcha un régimen de excepción con un "código de indígenas" que mantiene el estatus personal de musulmán o israelita. La enunciación de los principios republicanos laicos y su no aplicación en un territorio son reveladoras de las contradicciones propias del estado colonial francés. Este proceso prohíbe toda expansión de la teología musulmana en un medio laico.

A pesar de sus omisiones, golpes de fuerza y actos de violencia simbólica, el laicismo del siglo XX logra transformar un estandarte de combate en un valor republicano ampliamente compartido. El conjunto de los componentes de la sociedad se pliega al pacto laico. La inserción en 1946, y después en 1958, del laicismo entre los principios constitucionales consagra este apaciguamiento.

La ley del 31 de Diciembre de 1959 fija las reglas de funcionamiento y de financiamiento de los establecimientos escolares privados subvencionados, mayoritariamente católicos, cuyo carácter propio es reconocido y protegido constitucionalmente.

En dos siglos, el contexto ha cambiado. El laicismo, surgido en sus principios en una sociedad donde dominaba la iglesia católica, se ha adaptado a la metamorfosis de nuestro país. Marcado por violentas crisis, el laicismo ha oscilado entre dos excesos: la antigua tentación del dominio de la religión sobre la sociedad y la confusión del laicismo con un ateísmo militante. La historia del laicismo no es un relato de un avance inexorable hacia el pasado sino que ha salido renovada de cada combate. Las tensiones actuales se inscriben dentro de esta perspectiva. El laicismo que constituye un valor compartido por todos los ciudadanos y esta en el corazón del pacto republicano, jamás ha sido una construcción dogmática. El laicismo, declinado de forma empírica, atento a las nuevas sensibilidades y a los legados e la historia, es capaz en los momentos cruciales de encontrar un equilibrio y encarnar las esperanzas de nuestra sociedad.

## 1.2 El sentido y la esperanza del laicismo

El laicismo no puede reducirse solo a la neutralidad del estado, sino que sus principios cardinales son el respeto, la garantía, la exigencia y la convivencia; ellos constituyen un conjunto de derechos y deberes para el estado, cultos y personas.

### **1.2.1 Respeto de la diversidad de opciones espirituales y confesiones**

El laicismo supone la independencia del poder político y las diferentes opciones espirituales o religiosas las que no tienen influencia sobre el estado ni este sobre ellas.

En un contexto laico, toda intervención política en materia de orientación espiritual es ilegítima. El estado no impone ni limita; no hay credos obligados, ni prohibidos. El laicismo implica la neutralidad del estado que no debe privilegiar ninguna opción espiritual o religiosa. Siendo el principio de igualdad un pilar fundamental, el estado laico no concede ningún privilegio público a ningún culto y sus relaciones con estos se caracterizan por la separación jurídica. La libertad de culto permite a todas las religiones la exteriorización, la asociación y la búsqueda en común de fines espirituales. Comprendido así, prohíbe todo enfoque antirreligioso. El estado laico tampoco defiende un dogma religioso, ni promueve una convicción atea o agnóstica.

De igual forma, lo espiritual y religioso tienen prohibido toda influencia sobre el estado y deben renunciar a su dimensión política. El laicismo es incompatible con toda religión que desee regentar, en nombre de unos principios propios, el sistema social o el orden político.

En un contexto laico, las elecciones espirituales o religiosas ponen de relieve la libertad individual: esto no significa, sin embargo, que estas cuestiones estén limitadas a la intimidad de la conciencia, que sean "privatizadas" o que les sea negada toda dimensión social o capacidad de expresión pública. El laicismo distingue la libre expresión espiritual o religiosa dentro del espacio público, legítimo y esencial en un marco democrático, de la influencia sobre éste que es ilegítimo. Los representantes de las distintas opciones espirituales tienen el derecho a intervenir a este título en el debate público, al igual que todo componente de la sociedad.

Los cultos y el estado se benefician ambos de esta separación. Los primeros se concentran en su misión espiritual y encuentran en ese marco su libertad de palabra. El segundo, libre de todo compromiso confesional, pertenece a todos los ciudadanos.

### **1.2.2 Garantía de libertad de conciencia**

Al declarar la neutralidad del estado la ley de 1905 da al laicismo un contenido positivo: "La República asegura la libertad de conciencia. Garantiza el libre ejercicio de los cultos con las únicas reservas de las restricciones dictadas a posteriori en interés del orden público". Al garantizar a todas las personas la libre expresión y proporcionando a todos una educación que forma autonomía y libertad de juicio, el estado inscribe el laicismo en la rama de los derechos humanos. No puede contentarse con un retiro de los asuntos religiosos y espirituales.

El estado no puede recubrir el hecho espiritual o religioso "con un velo de ignorancia" y en su relación con los cultos y con el conjunto de las familias espirituales, el estado garantiza que todos se puedan expresar. También permite a los grupos más débiles, menos numerosos o más recientes beneficiarse de esta libertad, con reservas según las necesidades de orden público. El laicismo garantiza a todas las opciones espirituales o religiosas un marco legal propicio a esta expresión y, sin negar la herencia de la historia en particular el racionalismo griego y el legado judeocristiano, les permite encontrar su sitio.

El estado laico, garante de la libertad de conciencia, además de la libertad de culto o de expresión, protege al individuo y permite a todos, libremente, escoger, o no, una opción espiritual y religiosa, cambiar de religión o

renunciar a ella. El estado asegura que ningún grupo ni ninguna comunidad podrán imponer a nadie la pertenencia o una identidad confesional en razón de sus orígenes. Protege a todos contra cualquier presión física o moral que se ejerza bajo la apariencia de tal o cual prescripción espiritual o religiosa. La defensa de la libertad de conciencia individual contra todo proselitismo viene hoy a completar las nociones de separación y neutralidad claves en la ley de 1905.

Esta exigencia se aplica en primer lugar a la escuela. Los alumnos deben poder instruirse y formarse en un clima de serenidad y a fin de acceder a la autonomía de juicio. El estado debe impedir que su espíritu sea hostigado por la violencia y los furores de la sociedad; sin ser una cámara estéril, la escuela no debe convertirse en un eco transmisor de las pasiones del mundo bajo pena de fallar en su misión educativa.

Si se limita a dar una concepción estrecha de la neutralidad en relación a la cultura religiosa o espiritual, la escuela contribuye al desconocimiento de los alumnos en este campo y dejándolos sin armas o herramientas intelectuales frente a las presiones e instrumentalización de los activistas político religiosos que prosperan en el terreno abonado de la ignorancia. Remediar estas carencias es una urgencia social. Al hacerlo, la escuela debe permitir a los alumnos ejercer su propio criterio sobre las religiones y la espiritualidad en general y en la multiplicidad de sus manifestaciones, incluyendo sus funciones políticas, culturales, intelectuales o jurídicas.

La enseñanza puede ayudar a descubrir textos importantes para las distintas tradiciones y reflexionar sobre sus significados, sin entrometerse en las interpretaciones sagradas. El laicismo crea una responsabilidad a cargo del estado de favorecer el enriquecimiento del conocimiento crítico de las religiones en la escuela lo que puede permitir dotar a los futuros ciudadanos de una formación intelectual y crítica haciendo posible que también ellos puedan ejercer su libertad de pensamiento y elección en el dominio de las creencias.

El estado laico no puede seguir indiferente frente a los problemas al orden público, las presiones, las amenazas, las prácticas racistas o discriminatorias realizadas bajo pretexto de creencias religiosas o espirituales que socavan los fundamentos de la escuela.

En su concepción francesa, el laicismo no es un simple “guardia fronterizo” que se limita a hacer respetar la separación entre estado y cultos, entre la política y la esfera espiritual o religiosa. El estado permite la consolidación de valores comunes que forman un lazo social en nuestro país. Entre esos valores, la igualdad entre hombre y mujer, por ser una conquista reciente, no es un valor de menor importancia en nuestro derecho y constituye un elemento del pacto republicano actual. El estado no debe asistir de forma pasiva frente a los ataques del que es objeto este principio. La intervención del estado no implica que el laicismo sustituya a otras exigencias espirituales o religiosas sino que se reitera la defensa de los valores comunes de la sociedad de la que surgió. El laicismo, llevado por una visión fuerte de ciudadanía que sobrepasa las pertenencias comunitarias, confesionales o étnicas, crea al estado obligaciones con respecto a los ciudadanos.

### **1.2.3 Exigencia compartida**

El respeto que garantiza el estado a las distintas opciones espirituales o religiosas, la ausencia de intromisión del poder político, la creación de un marco propicio para la libertad de culto, la protección de religiones no mayoritarias permite exigir un esfuerzo a cambio.

La historia nos recuerda el esfuerzo pedido en el pasado a los cultos para que se adaptaran al marco laico. Aunque fue muy reticente en los primeros momentos pues temía perderlo todo, la iglesia católica terminó adaptándose y su resignación, aceptación y finalmente su adhesión al marco laico han sido esenciales para la pacificación de nuestra sociedad. Ha sido necesario para ello que la iglesia católica y el estado francés tuvieran deferencias mutuas. Las iglesias protestantes han desempeñado un papel motor en la adopción de la Ley de 1905; sin embargo, ellas podrían haber temido las restricciones, relacionadas con el marco legal, sobre las asociaciones culturales. De igual forma, la ley religiosa judía ha sido objeto de distintas adaptaciones a partir del Concordato para acomodar sus preceptos religiosos a la ley civil, por ejemplo, con el reconocimiento de la anterioridad y superioridad del matrimonio así como del divorcio según la ley del estado; este “judaísmo francés” ha permitido conciliar la moral judía y la ley civil.

En sus inicios el laicismo ha exigido un esfuerzo de adaptación a toda religión. Como estas tienen pretensiones universales, aceptadas tanto aquí como allá, les es difícil aceptar separar unas de otras. De hecho, el laicismo exige un esfuerzo de interpretación para conciliar el dogma religioso con las leyes que rigen la sociedad con el único fin de hacer posible la vida en común.

El Islam, la religión de más reciente implantación en Francia, y que cuenta con un gran número de fieles, es a veces presentada como incompatible con el laicismo. Sin embargo, la ideología musulmana ha producido, en su periodo más brillante, una novedosa reflexión sobre la relación entre política y religión. Las corrientes más

racionales en su seno niegan la confusión entre poder político y espiritual. La cultura musulmana puede encontrar dentro de su propia historia los recursos que le permitan adaptarse a un marco laico, al igual que el laicismo puede permitir el pleno desarrollo intelectual del pensamiento islámico libre de las limitaciones del poder.

Además del estatus de culto, la exigencia laica exige a cada persona un esfuerzo. El ciudadano conquista con el laicismo la protección de su libertad de conciencia y en contrapartida debe respetar el espacio público que todos comparten. Reivindicar la neutralidad del estado puede ser poco compatible con un proselitismo agresivo, especialmente dentro del espacio escolar. La aceptación de adaptar la expresión pública de las particularidades confesionales así como de poner límites a la afirmación de su identidad permite el reencuentro de todos los ciudadanos en el espacio público. Es lo que en Québec se califica de “acomodos racionales”. El espíritu del laicismo requiere este equilibrio de derechos y deberes.

### **1.2.3 Vivir juntos y construir un destino común**

En comparación con el contexto de 1905, la sociedad francesa ha cambiado: la influencia de la iglesia católica ya no es percibida como una amenaza. El laicismo, en el corazón del pacto Republicano, se encuentra con nuevos términos.

En un siglo, nuestro país ha sufrido una transformación radical: es más plural en el plano espiritual. La anteriormente llamada “hija mayor de la iglesia” y cuna de una tradición protestante diversificada, Francia cuenta hoy con la principal comunidad judía en Europa occidental. En el curso de las últimas décadas se han implantado nuevas religiones. El Islam, traído principalmente por poblaciones originarias del Maghreb, África y oriente medio, está representado por la comunidad más importante de la Unión Europea; la religión ortodoxa está tan bien representada como el budismo. En Francia hay además un número importante de ateos, agnósticos y libre pensadores. Paralelamente, la práctica religiosa regular ha bajado dando lugar a una creciente autonomía de las convicciones espirituales o religiosas. De esta forma, Francia es hoy uno de los países europeos con mayor diversidad. Esta gran ruptura en su historia le da la oportunidad de enriquecerse con el libre diálogo entre sus distintos componentes.

También ha evolucionado la mentalidad, antes nuestra filosofía política estaba fundada en la defensa de la unidad del cuerpo social. Este deseo de uniformidad implicaba percibir toda expresión de diferencia como algo amenazante. Hoy en día la diversidad es a veces presentada bajo una luz positiva: el respeto de los derechos culturales es reivindicado por algunos que los consideran un aspecto esencial de su identidad. Conservar la cultura, creencia, memoria –real o imaginaria – parece una forma de protección al participar en un mundo lleno de cambios. Negar la fuerza del sentimiento comunitario sería inútil pero la exacerbación de la identidad cultural no debe convertirse en un fanatismo de la diferencia portadora de opresión y exclusión. Cada persona debe poder, en una sociedad laica, tomar distancia respecto a la tradición.

En esto no hay una renegación de sí mismo sino un movimiento individual de libertad que permite definirse en relación a sus referencias culturales o espirituales sin estar sometido a ellas.

Desde este punto de vista, el peligro es doble. La deriva del sentimiento comunitario hacia un comunitarismo inmovilista amenaza con fragmentar nuestras sociedades contemporáneas. A la inversa, negar toda diversidad o pluralidad reafirmando en forma de encantamiento un pacto Republicano sin encarnación sería ilusorio. El laicismo tiene hoy el desafío de asegurar la unidad y al mismo tiempo respetar la diversidad de la sociedad.

El marco laico puede ser el lugar de conciliación de esta doble exigencia ya que debe proveer los medios para hacer coexistir en un mismo territorio a individuos que no comparten las mismas convicciones en lugar de yuxtaponerlos formando un mosaico de comunidades cerradas sobre sí mismas y mutuamente excluyentes. El laicismo es un marco en el que han de coexistir a personas que no comparten necesariamente las mismas convicciones.

En este sentido, el laicismo puede ser el elemento integrador de todos los componentes de la sociedad: permite equilibrar el reconocimiento del derecho a una identidad propia y el esfuerzo necesario para complementar las convicciones individuales con la unidad social. La enseñanza de la ciudadanía propia de nuestra sociedad a personas de culturas y orígenes diversos supone un aprendizaje para la vida en común. Al articular la unidad nacional, la neutralidad de la República y el reconocimiento de la diversidad, el laicismo crea la comunidad de afectos; ese conjunto de imágenes, valores, sueños y voluntades que forman la República.

Cuando el laicismo está en crisis, a la sociedad francesa le es difícil ofrecer un destino común. A la inversa, buscar nuevas fórmulas y traducciones concretas del laicismo contemporáneo permite crearlo.

---

## SEGUNDA PARTE

### El laicismo a la francesa: un principio jurídico aplicado empíricamente

Esencialmente, el laicismo obedece a un régimen jurídico específico nacido de la ley del 9 de diciembre de 1905 que implica la separación de iglesia y estado: la República es laica y respeta todas las creencias. De este principio fundador surgen numerosas obligaciones jurídicas tanto para los usuarios como para los servicios públicos empezando por la educación nacional. Sin embargo este régimen jurídico esta lejos de ser un bloque monolítico sino que es al mismo tiempo algo disperso, pues se nutre de numerosas fuentes jurídicas, y diverso porque el laicismo no tiene las mismas características en Paris, Estrasburgo, Cayenne o Mayotte.

#### 2.1 Un cuerpo jurídico diverso

El cuerpo jurídico en materia de laicismo es más reducido de lo que se pudiera creer en un principio. Desde la Constitución de 1946, el principio de laicismo adquiere valor constitucional. El artículo de la constitución de 1958, que recoge el artículo primero de la constitución de 1946, afirma que “Francia es una República indivisible, laica, democrática y social.”. De esta forma el laicismo alcanza el nivel más alto de la jerarquía de normas. Sin embargo, a nivel constitucional, el principio de laicismo no ha sido objeto de una jurisprudencia tan abundante como la referida a la libertad de conciencia y de opinión.

Importantes leyes han marcado la afirmación jurídica del principio de laicismo. Las ya mencionadas leyes sobre educación del 28 de marzo de 1882, sobre la enseñanza primaria obligatoria y la del 30 de octubre de 1886 sobre la organización de la enseñanza primaria. Pero la más importante es la ley del 9 de diciembre de 1905, complementada posteriormente por la del 2 de Enero de 1907, sobre la práctica pública del culto. Además de estos textos básicos, el cuerpo jurídico esta compuesto por disposiciones diseminadas en diversos textos legales. Por tanto, lejos de constituir un conjunto ordenado, el régimen jurídico del laicismo es más bien un conjunto diverso de textos, dictados especialmente a partir de los principios fundamentales de la ley de 1905, a medida que emergían cuestiones relacionadas con la ley de separación entre estado e iglesia. En este confuso puzzle, el papel de juez y en primer lugar del Conseil d'Etat (tribunal supremo francés) es de poner orden. En un escenario en que se “huele la pólvora” como dice el profesor Rivero, se le ha pedido al Conseil d'etat que haga el papel de un regulador social del laicismo y que desarrolle normas jurídicas a partir de las disposiciones constitucionales, los tratados y las convenciones internacionales así como las normas aplicables o leyes, principios generales del derecho y la jurisprudencia.

En el plano del derecho internacional, la cuestión de la libertad religiosa es tratada especialmente por textos como la Declaración Universal de derechos del hombre del 10 de diciembre de 1948 – que en principio no tiene ningún valor jurídico restrictivo – la convención para la lucha contra la discriminación en el campo de la enseñanza adoptada por la UNESCO, los dos Pactos internacionales de la ONU del 19 de diciembre de 1966 sobre los derechos civiles y políticos por una parte, y sobre derechos económicos, sociales y culturales por otra. La Unión Europea, que con el debate sobre la mención o no de la herencia religiosa en su futura constitución ilustra bien el tema, tampoco menciona el principio de separación entre el poder político y la autoridad religiosa o espiritual. No obstante, la construcción política de la Unión Europea, que no se basa en ningún fundamento religioso, corresponde en la práctica a las exigencias del laicismo aunque a nivel europeo se prefiere utilizar el término de secularización.

En cuanto a la Convención Europea de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, su artículo 9 protege la libertad religiosa aunque no lo convierte en un derecho absoluto. El estado le puede poner límites con la triple condición de que esta ingerencia esta contemplada por ley, que corresponda a un fin legítimo y que sea necesaria en una sociedad democrática. Sobre la base de este artículo, la Corte europea ha sido llamada a tratar cuestiones que conciernen al laicismo. El enfoque de la corte se fundamenta en un reconocimiento de las tradiciones de cada país, sin buscar imponer un modelo uniforme de relaciones entre iglesia y estado. En la fallo de Cha'are Shalom ve Tsedek contra Francia del 27 de junio del 2000, la corte ha recurrido a una formula de prudencia: “en vistas al margen de apreciación que es necesario dejar a cada estado, especialmente en lo que concierne al establecimiento de delicadas relaciones entre las iglesias y el estado”. El fallo Refah Partisi (Partido de la Prosperidad) y otros contra Turquía del 13 febrero del 2003 es muy representativo en este aspecto. El gobierno turco había prohibido el partido islámico Refah y el tribunal constitucional de Turquía consideró que el proyecto político de Refah era un peligro para los derechos y libertades garantizados por la constitución turca, especialmente para el laicismo, y que existen posibilidades reales de poner en aplicación el programa del partido si este accedía al poder. La Corte Europea de Derechos Humanos constató que el laicismo tenia un lugar tan grande en la constitución del estado turco que admitía que el partido Refah podía ser disuelto sin que fuera violada la convención europea. Las jurisdicciones nacionales habían tomado en consideración el riesgo que ese partido representaba para la democracia.

A partir de este razonamiento, la corte ha dictado fallos sobre cuestiones de laicismo, en los cuales afirma las exigencias comparables a las de la jurisprudencia francesa en cuestiones relativas a funcionarios públicos como a usuarios de servicios públicos. En el caso de los funcionarios públicos, el fallo de admisibilidad de Dahlab contra Suiza del 15 de febrero del 2001 relativo a una profesora del cantón de Ginebra que había sufrido sanciones disciplinarias porque se negaba a quitarse el velo, la corte de Estrasburgo denegó la demanda porque la prohibición de llevar el foulard en el marco de una actividad de enseñanza primaria constituye una medida necesaria en una sociedad democrática. De igual forma, en el fallo Kalac contra Turquía del 1º de Julio de 1997, la Corte otorgó validez a la sanción disciplinaria dictada contra un militar dedicado al proselitismo religioso. En cuanto a los usuarios de servicios públicos, la Corte ha reconocido la posibilidad de limitar el pleno ejercicio de la libertad religiosa. En la sentencia de Karadum contra Turquía de mayo de 1993 la corte, tras haber comprobado la existencia de un centro de enseñanza privada paralelo al público, admitió la prohibición de portar signos religiosos en los establecimientos públicos de educación superior de Turquía basándose en la necesidad de proteger a las mujeres de la presión religiosa. En la sentencia de Valsamis contra Grecia del 6 de Julio de 1995, la corte estimó que una alumna no puede invocar convicciones religiosas para negarse a someterse al reglamento de la escuela. Esta jurisprudencia muestra que la libertad religiosa tiene límites en su confrontación con los imperativos del laicismo.

Esta jurisprudencia también demuestra que el laicismo no es incompatible en sí con la libertad religiosa tal como la protege la Convención Europea de Defensa de los derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

---

## 2.2 Una doble exigencia

Sobre la base de estos textos fundamentales, el principio del laicismo implica una doble exigencia: la neutralidad del estado por una parte y la protección de la libertad de conciencia por otra.

### **2.2.1 La neutralidad del estado**

La neutralidad del estado es la primera condición del laicismo. Por consiguiente Francia no tiene estatus de culto reconocido o no reconocido. En lo esencial, la neutralidad del estado tiene dos implicaciones.

Por una parte neutralidad e igualdad van de la mano. En el artículo 2 de la Constitución el laicismo impone a la República asegurar “la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión”. Los usuarios de servicios estatales deben ser tratados de la misma forma sin importar cuales puedan ser sus creencias religiosas.

Por otra parte es necesario que la administración, sometida al poder político, otorgue no solamente todas las garantías de neutralidad sino que presente las apariencias necesarias para que sus usuarios no puedan dudar de su neutralidad. De esta forma el Conseil d’etat ha llamado al deber de estricta neutralidad que se impone a toda persona que trabaje en los servicios públicos. En tanto fuera de servicio el funcionario público es libre de expresar sus opiniones y creencias bajo la reserva de que estas no tendrán repercusión en el servicio (Conseil d’etat, 28 de abril, 1958, Demoiselle Weiss) mientras que en el contexto del servicio público se aplica el deber de neutralidad más estricto. Toda manifestación de las creencias religiosas en el marco del servicio público está prohibida al igual que el uso de signos religiosos incluso aunque los funcionarios no estén en contacto directo con el público. De igual manera, para el acceso a los puestos de empleo públicos, la administración puede tomar en cuenta el comportamiento de un candidato en el acceso al servicio público si este revela ineptitud en el ejercicio de aquellas funciones a las que postulan en el pleno respeto de los principios republicanos.

En el plano económico, el artículo 2 de la ley de 1905 resume las implicancias para el laicismo: “la República no reconoce, ni paga, ni subvenciona ningún culto”. Este artículo ha servido de base a una apreciación muy estricta de la jurisprudencia administrativa en todo tipo de subvenciones, directas o indirectas, a una organización cultural (Conseil d’etat, 9 de octubre 1992 comuna de Saint-louis) incluso si el juez de lo administrativo sabe justificar excepciones. Es así como el Conseil d’etat ha reconocido como legítimo la asignación al presupuesto municipal de una suma destinada a pagar una ceremonia cultural para honrar el retorno de los muertos en el frente (Conseil d’etat, 6 de enero de 1922, Commune de Perquie)

En un marco más general, nuestras leyes han previsto disposiciones que permiten conciliar la neutralidad del estado con la práctica del hecho religioso. Si la ley de 1905 separa iglesia de estado, también contempla otras ceremonias cuyos gastos pueden ser asignados al presupuesto de las distintas administraciones, servicios y establecimientos en que las exigencias de funcionamiento estén en peligro de no asegurar el respeto a la libertad religiosa. Esto es así para las fuerzas armadas, colegios y liceos, prisiones y hospitales. Es mas, a fin de preservar el respeto de la conciencia religiosa en el marco de la enseñanza laica, Jules Ferry había previsto a la instauración de un día libre, además del domingo, para permitir la enseñanza religiosa, derecho recogido en el artículo 141-3 del reglamento escolar. Así mismo, si bien los cementerios son laicos, la práctica ha permitido tomar en cuenta ciertas tradiciones de los cultos musulmán y judío. Finalmente, desde la ley de 1987,



los donaciones realizadas a las asociaciones culturales se benefician de un régimen fiscal más favorable que los asimila a las asociaciones de utilidad pública reconocidas oficialmente.

Las exigencias de una neutralidad absoluta son por tanto contrarrestadas por “acomodos razonables” que permiten a cada persona ejercer su libertad religiosa.

### **2.2.2 La libertad de conciencia**

El segundo pilar jurídico del laicismo es, evidentemente, la libertad de conciencia y especialmente su declinación a favor de la libertad de culto. En el plano jurídico, el laicismo no ha sido un instrumento en favor de opciones espirituales individuales en detrimento de las religiones sino la afirmación de la libertad de conciencia religiosa y filosófica de todos. Se trata de conciliar los principios de la separación de iglesias y estado con la protección de la libertad de opinión, “incluso religiosa”, de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano. En lo esencial el cuerpo jurídico y sobretodo la jurisprudencia administrativa han pretendido garantizar el ejercicio efectivo del culto mientras que este no perturbe el orden público (destacando las conclusiones del comisario de la gobernación de Corneille sobre el fallo del Conseil d'etat, 10 de agosto 1907, Balde).

En primer lugar es el libre ejercicio del culto lo que esta protegido y garantizado efectivamente. Desde la ley de 1905, los bienes mobiliarios e inmobiliarios han sido restituidos al estado y este ha asumido su manutención financiera lo que no es nada despreciable tratándose de edificios de culto a menudo muy caros de mantener. En cambio, los edificios construidos después de la ley de separación constituyen bienes privados cuyos gastos de construcción y manutención están a cargo de los fieles, con las dificultades que esto puede suponer en términos de financiamiento. Las colectividades locales tienen a su vez la posibilidad de acordar garantías de préstamo y cesión de inmuebles o contrato enfiteútico para el financiamiento de edificios de culto.

A fin de garantizar el ejercicio del culto, la ley de 1905 prevé que sus bienes estarán a disposición de las asociaciones de culto constituidas. Los calvinistas, luteranos e israelitas aceptaron formar estas asociaciones. En el caso de la iglesia católica, fue necesario esperar al compromiso de 1924 por el cual las asociaciones diocesanas podían ser equiparadas a las asociaciones de culto. Estas asociaciones, de culto o diocesanas, son formadas para enfrentar los gastos de mantenimiento del ejercicio público del culto y en principio no pueden tener más que un solo fin. Sus obligaciones en el plano jurídico y contable son limitadas pero, en contrapartida, se benefician de una capacidad jurídica comparable a las de asociaciones reconocidas como de utilidad pública lo que les permite recibir herencias y donaciones. Existen igualmente otras asociaciones constituidas bajo la ley de 1901 que asumen también la organización de un culto, de acuerdo a las disposiciones de la ley del 2 de enero de 1907 por la cual pueden asumir otros fines como los sociales, culturales o filantrópicas aunque tienen una capacidad jurídica limitada y no pueden recibir legados o donaciones. Este tipo de asociaciones son más corrientes en las confesiones israelita, ortodoxa y musulmana que en los cultos católicos o protestantes.

Para el resto, el ejercicio del culto es libre y, desde la ley del 28 de marzo de 1907, los fieles se pueden reunir sin declaración previa. De igual modo, las campanadas, anteriormente motivo de conflicto, están autorizadas y en el caso de las procesiones, el Conseil d'etat ha resuelto a favor el caso de las procesiones fúnebres mientras que ha censurado la normativa de un municipio que había prohibido los carros funerarios con el pretexto de que interrumpían la neutralidad de la calle (Conseil d'etat, 19 de febrero de 1909, Padre Olivier). Sobre este fallo se basa toda la jurisprudencia administrativa protectora de las manifestaciones exteriores del culto que respeta las costumbres y tradiciones locales.

Pero como con toda libertad pública, la manifestación de la libertad de conciencia puede verse limitada en caso de amenaza al orden público lo que constituye la aplicación tradicional de las libertades públicas en general. Si la libertad es la regla y la medida policial la excepción, los poderes públicos tienen siempre la posibilidad de tomar medidas que limiten, bajo control de proporcionalidad ejercido por el juez, la manifestación de la libertad de conciencia con el fin de prevenir las amenazas al orden público (Conseil d'etat, 19 de mayo de 1933, Benjamín).

El paralelismo con el reglamento en materia de derecho laboral es interesante en este aspecto porque en el encontramos el mismo equilibrio entre exigencias potencialmente contradictorias: la protección de la libertad de conciencia y la voluntad de fijar los límites necesarios para la adecuada ejecución del contrato de trabajo.

El código del trabajo protege los derechos personales y las libertades individuales de los asalariados y las únicas restricciones a las libertades autorizadas son aquellas justificadas por el tipo de tarea y que son proporcionales al objetivo buscado. Así es como el artículo L 120-2 del código del trabajo prevé que “nadie puede imponer restricciones a los derechos de las personas y a las libertades individuales que no sean justificables por la tarea a realizar ni proporcionales con el fin requerido”. Por otra parte el artículo L. 122-35 del código del trabajo precisa que ningún reglamento interno “puede imponer restricciones a los derechos de las personas y a las libertades individuales que no sean justificables por la naturaleza de la tarea a realizar ni

proporcionales al fin perseguido. No puede incluir disposiciones que perjudiquen a los asalariados en su empleo o trabajo en razón de su sexo, costumbres, orientación sexual, edad, situación familiar, orígenes, opiniones o confesiones, apariencia física, apellidos o discapacidad a igual capacidad profesional”

Así mismo, el código del trabajo prohíbe la discriminación, específicamente en materia de convicciones religiosas. El artículo L 122-45 del código del trabajo indica que “ninguna persona puede ser descartada en un proceso de reclutamiento, privada de una ascenso o del acceso a un periodo de formación en la empresa, ningún asalariado puede ser sancionado, despedido o ser objeto de una medida discriminatoria, directa o indirectamente, especialmente en materia de remuneración, formación, puesto, destino, calificación, promoción profesional, cambio o renovación del contrato a causa de su origen, sexo, costumbres, orientación sexual, edad, situación familiar, características genéticas, pertenencia o no pertenencia –verdadera o supuesta – a una etnia, nación o raza, opiniones políticas, actividades sindicales, convicciones religiosas, apariencia física, apellidos o, excepto incapacidad constatada por el medico del trabajo en el marco del titulo IV del libro II del presente código, en razón de su estado de salud o incapacidad”.

En consecuencia, el juez ha sido el encargado de matizar estos principios con el fin de conciliarlos con el respeto al contrato de trabajo y su ejecución. La jurisprudencia también ha ilustrado este posible conflicto entre vida profesional personal, sea que un empleador considere el comportamiento o actitud del empleado como constitutivos de una falta que justifica el despido o que un asalariado estime que tiene derecho a hacer prevalecer sobre el derecho positivo algunas de sus convicciones. En principio, el comportamiento de un asalariado dentro de su vida personal, fuera del horario y lugar de trabajo, no puede ser considerado en su contra por el empleador. Durante el horario de trabajo el asalariado esta sometido a la plena autoridad de su empleador e incluso aunque conserva los derechos y libertades relacionados con su vida personal, y a los cuales el empleador no puede atacar si razón ni de forma desproporcionada (Corte de casación, sala de los social, 18 de febrero 1998), sus reivindicaciones deber ser conciliadas con las obligaciones contractuales y la organización del trabajo. Un asalariado no puede por tanto exigir a su empleador el respeto a la manifestación de sus convicciones religiosas, en ausencia de mención del hecho religioso en el contrato de trabajo, ya sea para pedir el reembolso de pagos correspondientes a las comidas proporcionadas de forma gratuita por el empleador y que el se ha abstenido de consumir por razones religiosas (Corte de casación, sala de los social, 26 de febrero, 1994), ya sea para negarse a ejecutar su trabajo en un carnicería lo que le llevaría a manipular carne de cerdo (Corte de casación, sala de los social, 24 de Marzo de 1998) o negarse, por motivos religiosos, a realizar un examen médico reglamentario (Corte de casación, sala de los social, 29 de Mayo, 1986)

En el caso del velo, los únicos fallos han emanado de las cortes judiciales de primera instancia o de apelación. Entre ellos esta el fallo que considera que la negativa de una empleada, vendedora en un centro comercial abierto al publico, a renunciar al porte ostentoso del velo en lugar de usar un simple gorro, es una causa real y seria de despido (Corte de apelación de Paris, sala 18, 16 de Marzo 2001, Mme Charni contra SA Hamon). De forma inversa, a falta de justificación valida a la prohibición de porte del velo, y en caso de que la asalariada haya sido contratada usando ese mismo velo, el despido de la empleada fue anulado por considerarse discriminatorio según el artículo 122-45 del código del trabajo (Conseil des prud’hommes, 17 de diciembre 2002, Tahri contra Teleperformance France)

La orientación deberá ser fruto de un estudio caso a caso. En lo esencial, el juez, si reconoce los derechos que ofrece el respeto a la libertad de conciencia, deberá vigilar que estas exigencias sean conciliables con la buena ejecución del contrato de trabajo.

---

### **2.2.3 Los elementos de tensión**

La dificultad de la traducción jurídica del principio de laicismo se explica por la tensión que existe entre dos polos de ningún modo incompatibles pero potencialmente contradictorios: la neutralidad del Estado laico y la libertad religiosa. La articulación de esta relación es delicada cuando los beneficiarios de los servicios públicos o los funcionarios públicos se ven enfrentados a situaciones susceptibles de afectar sus convicciones religiosas. Esto ocurre particularmente en el caso de un universo cerrado donde la vida en común puede jugar un rol muy importante. La tensión será fuerte entre las exigencias de un servicio publico que deber ser neutro y la voluntad de cada cual de afirmar en toda libertad sus convicciones espirituales.

Un ejemplo interesante de estos casos es el ejército. El artículo 7 del Estatuto de lo militar establece como principio la libertad de opinión de los militares pero esta libertad solo puede ser expresad fuera del servicio. Desde el momento en que se respeta esta condición, la protección de la libertad de conciencia esta asegurada, incluyendo los recintos militares. El sistema de beneficios militares permite facilitar esa libertad religiosa pero a cambio, en el marco del servicio se impone el deber de la neutralidad más absoluto.

En las prisiones, la articulación de estas exigencias esta enmarcada por el código de procedimiento penal. Esta prevista la asistencia espiritual de los detenidos y es el Ministerio de Justicia el organismo encargado de

nombrar a los distintos representantes de distintos cultos previa consulta a la autoridad religiosa competente. Estos tienen por misión ayudar regularmente a los detenidos y celebrar los oficios religiosos. Los prisioneros, a su llegada a un recito penitenciario, son informados de esta posibilidad. Dicho esto, la necesidad de mantener un orden público muy estricto justifica el sometimiento a un estrecho control de la afirmación de la libertad personal, por medio del reglamento interno y la sanción de las faltas disciplinarias.

En materia de un servicio público hospitalario, la naturaleza de las potenciales amenazas es distinta. Una gran parte de los usuarios no está llamado a vivir de forma permanente dentro del hospital por lo que la vida colectiva es reducida. Puede haber dificultades relacionadas con la afirmación de las convicciones religiosas en el marco de un servicio público que debe ser supuestamente neutral. Sin embargo, los principales problemas conciernen a la organización del servicio: el tomar en cuenta las reivindicaciones ligadas a prescripciones religiosas no debe llegar a afectar los objetivos del servicio público.

En el ambiente escolar los problemas se presentan con bastante frecuencia. En un medio especialmente cerrado, los alumnos, tomados bajo tutela durante un largo periodo, deben aprender a vivir juntos en una situación en la que aún son frágiles y están sujetos a influencias y presiones externas. El funcionamiento del colegio debe permitirles adquirir las herramientas intelectuales destinadas a asegurar en un futuro su independencia de criterio. Al reservar un lugar a la expresión de las convicciones espirituales y religiosas no debe sobrepasarse esos objetivos.

La existencia de una enseñanza confesional subvencionada por el Estado permite que se afirme plenamente la libertad religiosa tomando en cuenta el carácter propio de cada religión. La libertad de enseñanza está considerada, en tanto que principio fundamental reconocido por las leyes de la República, como un principio con valor constitucional. En este marco es evidente que ninguna disposición jurídica se opone a la creación de escuelas musulmanas. Las relaciones entre el Estado y los establecimientos de enseñanza privados, cuyo carácter propio está igualmente protegido, son fijados por la ley Debré del 31 de diciembre de 1959. En contrapartida a las ayudas financieras – salarios de los profesores y gastos de funcionamiento – los establecimientos privados deben adoptar los programas de la enseñanza pública y acoger “a todos los niños, sin distinción de origen, opiniones o creencias” “en el respeto tal de la libertad de conciencia”. La toma de control de establecimientos privados subvencionados con fondos públicos es posible, dentro del límite del 10% permitido por la Ley Falloux,

En el recinto escolar, con excepción de los establecimientos de enseñanza privados, la conciliación entre libertad de conciencia y las exigencias de neutralidad de los servicios públicos es delicada siendo su símbolo principal el asunto del velo, con toda su dimensión mediática. Desde que este tema apareció por primera vez en 1989, el poder político, temiendo enfrentar un desencadenamiento de las pasiones, prefirió someterlo a los dictámenes del Tribunal Supremo. El gobierno solo pidió al Conseil d'état aclarar la aplicación de derecho en un contexto específico, sensiblemente distinto al que conocemos hoy. Las reivindicaciones comunitaristas y el miedo a los cuestionamientos de los servicios públicos eran aún limitados. En este aspecto es revelador destacar que el fallo de este tribunal no mencionaba la cuestión de la discriminación entre hombres y mujeres. La evolución de los términos del debate en estos quince años permite medir la escalada en potencia del problema.

La asamblea general del Conseil d'état hizo público su dictamen el 27 de noviembre de 1989 en la que tuvo que articular, por una parte, la regulación internacional y nacional que protege la libertad de conciencia y , por otra parte, el principio constitucional de laicismo del estado. En este conjunto se encuentra específicamente la Ley de Orientación sobre la Educación del 10 de Julio de 1989 que en su artículo 10 consagra de forma muy amplia la libertad de expresión de los alumnos. El Conseil d'état no ha hecho más que constatar la afirmación del derecho, reconocido por el legislador, a la expresión de los alumnos en un establecimiento público. El dictamen enuncia que el principio de laicismo impone que “la enseñanza sea dispensada en el respeto, por una parte, de esa neutralidad por los programas y profesorado y por otra parte, de la libertad de conciencia de los alumnos”. El organismo judicial reconoce, sobre ese fundamento, el principio de libertad de los alumnos a usar signos religiosos en el recinto escolar, pero también ha entendido que se debe enmarcar ese derecho legal a la expresión en las exigencias inherentes al funcionamiento del servicio público. También ha intentado preservar al servicio de cuestionamiento conciliando el derecho a la expresión reconocido por ley y el respeto a las exigencias de los servicios públicos.

Por tanto el Conseil d'état ha dispuesto las siguientes exigencias:

- 1) Estarán prohibidos los actos de presión, provocación, proselitismo o propaganda.
- 2) Serán rechazados los comportamientos que pueda ofender la dignidad, el pluralismo o la libertad del alumno o todo miembro de la comunidad educativa así como aquellos que comprometan su salud y seguridad
- 3) Se excluirá toda perturbación del desarrollo de las actividades de enseñanza y todo lo que perturbación del orden del establecimiento o del funcionamiento normal del servicio

4) Las tareas desarrolladas en el servicio público de educación no pueden ser afectados por el comportamiento de los alumnos ni especialmente el contenido de los programas así como la asistencia obligatoria.

A nivel global, los signos religiosos no están prohibidos en sí pero pueden serlo si revisten un carácter ostentoso o reivindicativo. El Conseil d'état no puede sino aconsejar una evaluación caso a caso bajo control del juez.

La jurisprudencia posterior es una prolongación de este dictamen y ha estado marcada por la dificultad de la administración de la educación nacional para hacer comprender las reglas de este derecho a nivel de rectorado. Esto se ha traducido en numerosas anulaciones que no han reflejado las exigencias de fondo del juez. Es así como el juez ha debido sancionar múltiples reglamentos que prohibían a priori el uso de todo signo religioso (ver por ejemplo; Conseil d'état, 2 de Noviembre de 1992, Kherouaa). Estas anulaciones han sido mal percibidas tanto por el fundamento como por que las sanciones podrían haber estado justificadas por la falta de cumplimiento de la obligación de asistencia, continuidad u orden público.

En este panorama, las anulaciones no deben opacar la severidad de los jueces en otras ocasiones. De esta forma, una falta a la obligación de asistencia no es tolerable a menos que sea compatible con el cumplimiento de las tareas propias de los estudios y con el respeto al orden público en el seno del establecimiento escolar (Conseil d'état, 14 de abril, Koen y Consistorio de los Israelitas en Francia). La negativa a asistir a ciertos cursos, como los de educación física y deportiva, no es aceptable (Conseil d'état, 27 de noviembre 1996, Atouff y en la misma fecha Wissaadane). Es posible exigir a una alumna que se levante el velo durante la clase de educación deportiva para asegurar la buena marcha de la clase (Conseil d'état, 10 de marzo de 1995, epoux Aoukili). Por fin, toda manifestación religiosa en el seno de un establecimiento educativo es severamente sancionada y supone un problema grave al funcionamiento del establecimiento (Conseil d'état, 27 de noviembre 1996, Ligue islamique du nord). Esta jurisprudencia esta lejos de ser blanda, contrariamente a la imagen que han podido dar ciertos fallos fuertemente publicitados que anulaban los reglamentos interiores o las medidas de exclusión.

Independiente de cuales hayan sido los comentarios del que ha sido objeto, es necesario al menos reconocer al dictamen del Conseil d'état el merito de haber permitido hacer frente durante 15 años a una situación explosiva que los legisladores no han querido abordar.

Esta jurisprudencia se enfrenta ahora con tres dificultades. En primer lugar la adopción de una política paso a paso suponía la posibilidad para los directores de establecimientos de ejercer sus responsabilidades; pero a menudo se encontraban aislados en un ambiente difícil. En segundo lugar, el juez no ha creído poder entrar en la interpretación del sentido de los signos religiosos; se trata de un límite inherente a la intervención judicial porque les parece imposible entrar en la interpretación dada por una religión a tal o cual signo. En consecuencia, no ha podido tomar en cuenta la discriminación entre hombre y mujer, contraria a un principio fundamental de la República, que podía revertir el uso del velo por parte de algunas estudiantes. Por fin, en tercer lugar, la jurisprudencia a prohibido los signos ostentosos que son en un vector de proselitismo; pero en la practica los directores de establecimiento se han visto imposibilitados de trazar la frontera entre el signo ostentoso ilícito y el licito.

### 2.3 Una tendencia europea

¿Es el laicismo una tendencia propia del hexágono? Francia es el único país en consagrar explícitamente el laicismo en su constitución pero el mismo termino aparece de forma incidente en la ley fundamental alemana cuyo artículo 7 menciona las escuelas "laicas", aunque el texto en sí no tiene fundamentos laicos sino que está, en efecto, proclamado en referencia a dios: "el pueblo alemán (...) responsable ante Dios y ante los hombres". Tratándose de las relaciones entre estado e iglesia, podemos distinguir tres modelos en los distintos países de la Unión Europea.

El primero, y más alejado del enfoque francés, corresponde a países que reconocen una religión de estado. En Inglaterra, la reina "Supreme Governor" designa al jefe de la Iglesia Anglicana. Grecia, por su parte, menciona en el preámbulo de su constitución "la santa trinidad consustancial e indivisible" y consagra a la iglesia greco-ortodoxa como religión de estado. En Finlandia, el protestantismo luterano y la iglesia ortodoxa son auxiliares del estado civil. En Dinamarca, la iglesia protestante luterana recibe subvenciones públicas por sus actividades sociales relacionadas con la salud y la enseñanza.

El segundo modelo combina la separación de iglesia y estado con un estatus oficial acordado a ciertas religiones. En Alemania, las religiones reconocidas oficialmente tienen derecho a ofrecer enseñanza religiosa en las escuelas y reciben una parte del impuesto sobre la renta, llamado "*Kirchensteuer*". El sistema austriaco sigue la misma inspiración. En Luxemburgo, tomando el concordato napoleónico como base jurídica, se reconocen cuatro religiones: católica, protestante, ortodoxa y judía.

El tercer modelo dominante hoy en la Unión Europea corresponde al régimen de separación simple entre Iglesia y estado. Antes que Francia, los Países Bajos pusieron fin en 1795 al monopolio de la iglesia reformada. El régimen de separación, instituido en 1798, fue rechazado en el campo de la educación – con igual financiamiento para la enseñanza pública y la confesional- la salud y los asuntos sociales. Este régimen se basa en cuatro principios comparables a los establecidos en Francia: el estado no se inmiscuye en el contenido del dogma religioso; no se ocupa de la organización de las religiones; trata igualmente a las religiones y a las filosofías humanistas; no hay ni religiones permitidas ni prohibidas. Portugal modifica en 1971 el concordato de 1940 que sigue siendo aplicable solo a la Iglesia católica y adopta en 2001 una ley sobre la libertad religiosa que se extiende a todas las religiones las ventajas reservadas hasta entonces a la católica: excepciones fiscales, papel de registro de nacimientos y matrimonios; capellanía. España siguió una evolución comparable; la Constitución de 1978 y después la Ley de libertad religiosa de 1980 regulan la separación del poder político y religioso. En el año 2000, Suecia pone fin a un estatuto de iglesia estatal que beneficiaba, hasta entonces, a la iglesia luterana.

Se observa una tendencia de acercamiento de los regímenes europeos en el sentido de la separación entre iglesia y estado al tiempo que se acentúa la diferencia entre una Europa marcada por una creciente secularización – lo que no significa necesariamente un declinar de la religión- y los Estados Unidos, donde la religión impregna la sociedad de forma profunda.

Dejando a un lado los aspectos jurídicos, los países europeos han conocido en su realidad los mismos tipos de mutación ligadas al asentamiento en su suelo de poblaciones inmigrantes que confiesan religiones hasta entonces no representadas. Francia, debido a la importancia y antigüedad de sus corrientes migratorias, ha sido la primera en enfrentar esta nueva realidad. El Reino Unido y Alemania fueron los siguientes. Italia, que favorece la negociación bilateral entre estado e iglesia y que se opone a la presencia de un interlocutor representante del Islam, sigue con interés la creación de un consejo francés del culto musulmán.

---

Cada estado aborda este nuevo desafío de acuerdo a sus propias tradiciones. Las reivindicaciones religiosas son diversas en función de la cultura de cada población inmigrante. La mayoría de los países europeos han optado por una lógica comunitarista. Pero, frente al aumento de las tensiones, la tendencia es actualmente inversa y tiende hacia una política de integración más voluntarista.

En Alemania, donde ha habido violentas guerras religiosas, la libertad religiosa – *Glaubensfreiheit*- es clave y esta prohibido todo intento de influencia política. Estas cuestiones traen a la luz las competencias de los *Länder*- o estados federales- y no del gobierno central. En los últimos 10 años, las dificultades se han multiplicado, especialmente en las escuelas. En Baviera, después del fallo del tribunal constitucional o *Bundesverfassungsgericht*, los crucifijos pueden ser retirados de la sala de clases a petición de un alumno. Más recientemente, algunas maestras ha reivindicado el derecho a enseñar usando el velo. El fallo Ludin del 24 de septiembre del 2003 dictado por el *Bundesverfassungsgericht* ha reconocido implícitamente la posibilidad de prohibir, por ley, el uso de signos religiosos por parte de los profesionales de la educación. Los *Länder* de Baviera y *Bade-Wurtemberg* se han apresurado a adoptar una ley en ese sentido prohibiendo a los docentes el uso del velo islámico. Finalmente, los representantes de la comunidad musulmana han exigido que se les conceda la posibilidad de dictar, como a las otras confesiones, cursos de religión en la escuela. El movimiento *Milli Görü* asegura la enseñanza de este tipo desde hace varios años a pesar de la oposición de la organización oficial del Islam turco representado por DITIB. Esta evolución se enfrenta a dos obstáculos: la formación de maestros y la ausencia de un interlocutor representante del Islam.

Progresivamente el debate se ha desplazado al mundo del trabajo. Los recientes fallos judiciales del *Bundesarbeitsgerichts* sobre el derecho de un chofer de autobús de origen sikh a usar durante sus horas de trabajo un turbante o sobre el despido de una empleada que trabajaba en la sección perfumería de unos grandes almacenes que se negaba a levantarse el velo. Las soluciones han ido en el sentido de la conciliación entre la protección de la expresión de las convenciones religiosas y el respeto al contrato de trabajo. En los servicios públicos, las reivindicaciones comunitaristas se expresan con la petición de instalación de accesos separados por sexos en las piscinas municipales.

El desplazamiento de esta comisión a Berlín ha permitido ver que Alemania se ve confrontada a la dificultad de conciliar dos exigencias: el deseo de conceder al Islam los mismos derechos que las otras religiones y el miedo a abrir los espacios de influencia a un ala militante que no concibe el Islam solo como religión sino como un proyecto político global.

Los Países Bajos, especialmente a partir de los años 60, se han adentrado en la vía del comunitarismo. La organización social esta estructurada sobre “pilares” alrededor de los cuales se agrupan las personas en función de su pertenencia religiosa o espiritual. A cada uno de estos pilares le corresponde una organización que tiene sus propios hospitales, escuelas, club deportivos, periódicos, sindicatos, etc. La población inmigrante

ha sido incorporada a este modelo promoviendo las organizaciones comunitarias. Actualmente la situación de la integración en los Países Bajos es considerada preocupante por el mismo gobierno en vistas de varios informes de evaluación. Algunos investigadores, como Hernan Philipse, han hablado ya de una tribalización de los Países Bajos (*tribalising van Nederland*). La población se agrupa en barrios comunitarios; los alumnos de origen extranjero se concentran en los mismos establecimientos calificados de "escuelas negras". Esta "comunitarización" de las ciudades es inquietante en unos países donde la concentración de la población hace del dominio del espacio un enclave político esencial. No se domina la lengua holandesa y la relación entre comunidades es muy limitada como lo demuestra el porcentaje extremadamente elevado de matrimonios endógamos. Esta situación alimenta las tensiones raciales, religiosas, un retorno del antisemitismo y una exacerbación de las tendencias extremistas reveladas por el fenómeno Pim Fortuyn.

Después de su desplazamiento a los Países Bajos, la comisión ha escuchado a los miembros del gobierno que han destacado su voluntad de abandonar la política implantada hasta ahora. Ellos se muestran inquietos por la constatación de que las segundas y terceras generaciones de inmigrantes no están integradas en la sociedad. Al romper con el multiculturalismo, el gobierno holandés desea llevar a partir de ahora una política voluntaria de integración (*integratiebeleid*) o de "ciudadanía compartida" estipulando que los nuevos emigrantes adhieran a los "valores fundadores de la sociedad holandesa"

Francia no es el único país que enfrenta esta difícil conjunción entre dos fenómenos simultáneos: la falta de integración social y la mutación del paisaje religioso o espiritual. Aparte de la palabra laicismo, el objetivo es común al conjunto de Europa: dar un espacio a las nuevas religiones, crear una sociedad diversa, luchar contra la discriminación, promover la integración y combatir las tendencias político-religiosas extremistas con proyectos comunitaristas. En Francia los desafíos son a la medida de una población inmigrante antigua, importante y parte constituyente desde hace décadas de la riqueza de nuestra sociedad. No todo son fracasos en nuestro país ya que al menos no está comprometido con la vía comunitarista llevada al extremo, las personas de origen extranjero en general dominan la lengua francesa y la fuerza de nuestra identidad cultural francesa puede favorecer el crisol de la integración.

El laicismo es el producto de una mezcla entre una historia, una filosofía política y una ética personal y se basa en un equilibrio de derechos y exigencias. El laicismo es concebido como la garantía de autonomía y la libertad de cada uno de escoger por sí mismo. Supone una actitud intelectual dinámica que se opone a la postura perezosa de la simple neutralidad. Es un tema que va más allá de la cuestión espiritual y religiosa para involucrar a la sociedad en todos sus componentes. El laicismo se relaciona así con la identidad nacional, la cohesión del cuerpo social, la igualdad entre hombre y mujer, la educación, etc. Después de un siglo de prácticas y transformación de la sociedad, el laicismo está lejos de ser obsoleto pero necesita ser aclarado y vivificado en un contexto radicalmente distinto.

En 1905, la ley de separación iglesia- estado fue concebida esencialmente en relación a la Iglesia Católica. Los tiempos del laicismo de combate han pasado dejando paso a un laicismo tranquilo que reconoce la importancia de las opciones religiosas y espirituales, con igual atención a delimitar el espacio público compartido. En un siglo, bajo los efectos de la emigración, la sociedad francesa se ha diversificado, especialmente en el campo espiritual o religioso. Es necesario dar un lugar a las nuevas religiones al tiempo que se logra la integración. Los desafíos son de distinta naturaleza y los que están en juego es importante : ¿Cómo conciliar la unidad y el respeto a la diversidad?. Este desafío es propio de una sociedad marcada por la voluntad de reconocer las opciones individuales. El laicismo, que es también una forma de estructurar la convivencia, adquiere por tanto nueva actualidad. Para responder a estos desafíos el laicismo no debe estar a la defensiva, ni considerarse una fortaleza asediada. Para afirmar en este contexto la existencia de valores comunes, es necesario que el laicismo sea abierto y dinámico, capaz de constituir un modelo atractivo y federal. Debe permitir diseñar de forma armónica el papel del ciudadano y del espacio público compartido. El laicismo es algo más que una regla del juego constitucional y un valor fundador del pacto Republicano; implica también la posibilidad de conciliar la convivencia con el pluralismo y la diversidad.

---

## **TERCERA PARTE**

### **El desafío del laicismo**

Entre Julio y Diciembre del año 2003, la comisión ha realizado una centena de audiencias públicas y unas cuarenta audiencias a puerta cerrada. Ha tenido la posibilidad de escuchar tanto a los responsables políticos, religiosos, sindicales, administrativos, asociativos como a representantes locales, empresarios, directores de colegio, profesorado, directores de hospital o de prisión, enfermeras, etc. Se organizó un debate público con 220 alumnos de liceos en Francia y de liceos franceses en el extranjero que han trabajado de forma destacada por el laicismo. La comisión también se ha desplazado a distintos países europeos para comparar la experiencia francesa con la de nuestros vecinos. También se han recibido centenas de contribuciones por escrito. En sus seis meses de existencia, la comisión ha tenido interés en conocer el abanico más amplio posible de opiniones que se expresan en este debate.

El diagnóstico que sigue es el fruto de esta investigación realizada en común por los veinte miembros de la comisión, representantes ellos mismos de sensibilidades y campos de experticia distintos. Es testigo del desafío al que se enfrenta hoy el laicismo.

Frente a un nuevo escenario social y espiritual, el laicismo ha sabido responder con la afirmación del principio de igualdad sobre el que se basa. Aunque numerosas cuestiones no resueltas la ponen hoy en peligro, al igual que otros valores fundamentales del pacto social.

#### **3.1 De la igualdad jurídica a la igualdad real: algunos progresos**

Frente a la nueva diversidad espiritual y religiosa, la práctica del laicismo se ha comenzado a adaptar. El objetivo prioritario de igualdad entre todas las opciones representa un proceso largo aún no alcanzado

##### **3.1.1 Un mejor reconocimiento de todas las convicciones espirituales o religiosas**

El laicismo es una práctica viva y los poderes públicos han sabido darse cuenta que, en algunos campos, de la aparición de nuevas preocupaciones y necesidades en materia espiritual o religiosa. Hace quince años, las reivindicaciones eran esencialmente sobre la creación de nuevos lugares de culto, mezquitas, sinagogas o pagodas. Hoy se extienden a otros dominios: menús de los comedores colectivos, respeto de las exigencias ligadas a las principales fiestas religiosas o la enseñanza del fenómeno religioso. Las respuestas a estas exigencias se han realizado aplicando la ley del 9 de diciembre de 1905 o, si no se relaciona con ella, buscando "acomodamientos razonables"

Las municipalidades ponen menos obstáculos que antes a la edificación de nuevos lugares de culto. Las autorizaciones de urbanismo se conceden más fácilmente. Las colectividades territoriales han promovido la construcción de edificios de culto poniendo a disposición terrenos municipales en el marco de contratos de cesión o acordando garantías de préstamo aunque no todas las prácticas convergen en ese campo. En todo caso, queda claro que el artículo 2 de la ley del 9 de diciembre de 1905, si bien prohíbe el financiamiento público de edificios de culto no implica que su creación este entrabada.

De igual forma los poderes públicos toman en cuenta las exigencias ligadas a la organización de grandes fiestas religiosas. Los locales municipales son puestos a disposición de organizaciones comunitarias con ocasión de celebraciones como las de Aid-el-kebir o Jon-kippour, para paliar la insuficiente capacidad de los lugares de culto existentes. El calendario de todas las fiestas religiosas se difunde cada año en el conjunto de las administraciones y se pueden conceder autorizaciones para ausentarse en esas ocasiones. El cumplimiento de los rituales comienza a estar más asegurado.

Los organismos públicos toman en consideración, en mayor medida que en el pasado, las prohibiciones alimentarias ligadas a convicciones religiosas. Los responsables de los comedores en las escuelas, hospitales y prisiones se preocupan de proponer, en la medida de lo posible, diferentes menús.

Finalmente, la enseñanza del hecho religioso, al igual que el conjunto de las humanidades, no esta ausente del aprendizaje escolar de acuerdo a las nuevas orientaciones en los programas de francés e historia, para los cursos de 6º, 5º, 1º y 2º. Es necesario recordar además que desde la 2ª República, las grandes cuestiones relativas a las religiones antiguas, medievales y modernas han figurado siempre en los programas de enseñanza.

##### **3.1.2 Promover mejoras**

La puesta en funcionamiento del principio de laicismo no ha podido aun superar los déficit en la igualdad entre los creyentes o entre estos y los ateos.

### 3.1.2.1 En la expresión de pensamiento

Algunos padres evitan inscribir a sus hijos en escuelas confesionales si no hay escuelas públicas en su comuna. En comparación a las iglesias, las corrientes relacionadas con el libre pensamiento y la filosofía racionalista no disponen de un acceso similar a las emisiones televisivas de servicio público, contrariamente a lo que ocurre en otros países europeos.

### 3.1.2.2. En el ejercicio de las convicciones personales

Mientras que la que la carencia de convicciones religiosas es compatible con el funcionamiento normal del servicio, a veces es difícil tomar un día libre para celebrar el Kippour, l'Aid-el-Kebir u otra fiesta religiosa. Igualmente, suele ocurrir en las escuelas que los exámenes coinciden con los días de las grandes fiestas religiosas, privando a los alumnos que han sido autorizados a ausentarse de la posibilidad de participar en ellas.

No hay suficientes capellanes musulmanes ni en las prisiones ni en los centros hospitalarios; no los hay ni en las fuerzas armadas ni en los centros escolares. Aunque también se debe reconocer que la ausencia de estructuras representativas del Islam en los organismos públicos hace que a veces no exista un interlocutor que pueda proponer capellanes musulmanes.

### 3.1.2.3. En el respeto de los ritos funerarios

No siempre puede asegurarse en los hospitales el cumplimiento del aseo funerario de los muertos de acuerdo a las normas religiosas, incluso si estas son compatibles con las necesidades y orden público y las limitaciones del servicio. Finalmente, a veces es imposible enterrar a los muertos conforme a las distintas tradiciones religiosas y en el respeto a las leyes de la República.

---

## 3.2 Organismos públicos y mundo laboral: perjuicios preocupantes

Con el tiempo han surgido dificultades inéditas y cada vez más numerosas que dan muestra de que la exigencia laica en los servicios públicos, especialmente en las escuelas y en el mundo laboral, es debilitada por reivindicaciones tendientes a hacer prevalecer las convicciones comunitarias por sobre los reglamentos generales. El principio de laicismo esta hoy mal considerado en más sectores de los que se pueda suponer. Esta comisión es consciente de que las dificultades halladas en estos días son aún minoritarias pero reales, visibles y presagian futuros problemas y que la difusión reciente y rápida de esos fenómenos es preocupante. Estas dificultades afectan sobre todo a los servicios públicos donde dejan a sus funcionarios desamparados pero también afectan al mundo laboral.

### **3.2.1 Los servicios públicos negados según sus principios y entrabados en su funcionamiento**

Los servicios públicos son, en nombre de las convicciones religiosas de algunos de sus usuarios, algunas veces de sus agentes, negados en sus principios y entrabados en su funcionamiento. En efecto, las reivindicaciones que deben enfrentar cuestionan la igualdad y la continuidad sobre las que se basan. Si la República no se ocupa de restaurar el funcionamiento normal, es el futuro mismo de los servicios públicos lo que estará en juego.

Pocos sectores de los organismos públicos han escapado a esta evolución. Los problemas, lejos de limitarse a la escuela, afectan también a hospitales, prisiones, juzgados, instalaciones públicas o servicios administrativos.

#### 3.2.1.1 En la escuela

En la escuela el uso de un signo religioso ostensible – como una cruz grande, la *kippa* o el velo – es suficiente para perturbar la quietud de la vida escolar aunque las dificultades que se presentan en este ámbito van mas allá de ese punto excesivamente mediatizado.

En efecto, el curso normal del aprendizaje se ve también alterado por las demandas sistemáticas para ausentarse un día de la semana y la interrupción de clase o exámenes por motivos de rezo o de ayuno. Los comportamientos que cuestionan la enseñanza de partes enteras del programa de historia o de ciencias naturales y geográficas causan desorden en el aprendizaje de estas disciplinas. Algunas jovencitas recurren a certificados médicos injustificados para ser dispensadas de asistir a los cursos de educación física y deportiva.



Los exámenes son complicados por la negativa de algunas alumnas a someterse a controles de identidad o ser escuchadas por un examinador masculino. Las profesoras y directoras de establecimientos educativos, por el solo motivo de ser mujeres, ven cuestionada su autoridad por los alumnos o sus padres.

El acceso de todos los alumnos a la escuela se ve debilitado por casos de abandono de la escolaridad en base a motivos religiosos. Se ha destacado el recurso a la enseñanza por correspondencia. Por otra parte, algunas escuelas privadas subvencionadas no admiten a los alumnos que no puedan justificar su pertenencia a la religión profesada por el establecimiento educativo; en estos centros no se enseñan, para empezar, las partes del programa que no les parecen conformes a ciertos aspectos de su visión del mundo.

Todas estas actitudes son ilegales, incluso si se reducen a una minoría activista ya que dañan gravemente los principios que rigen el servicio público. Este se ve cuestionado su misma base. Estos comportamientos también pueden ocasionar reacciones en contra. Por ejemplo, se informó a la comisión de que algunos profesores han protestado contra la presencia, en el colegio o en el marco de una actividad escolar, de madres de alumnos por el solo motivo de que usaban velo.

### 3.2.1.2 En los hospitales

Los centros médicos tampoco escapan a este tipo de cuestionamientos. Ya se habían enfrentado a algunas prohibiciones religiosas como la oposición a las transfusiones de los testigos de Jehová. Más recientemente se han multiplicado las negativas por parte de maridos o padres, por motivos religiosos, a que sus esposas o hijas sean atendidas por médicos de sexo masculino. Las mujeres son también privadas de la epidural. Los médicos son rechazados con el pretexto de sus preferencias religiosas. Mas en general, ciertos ritos religiosos de los pacientes pueden perturbar el funcionamiento del hospital: los pasillos se convierten en lugares de rezo; se organizan comedores paralelos al oficial para servir comidas de acuerdo a la religión en desprecio del reglamento sanitario.

Aquí también se ven directamente afectados los fundamentos del servicio público: los principios de igualdad, continuidad, respeto del reglamento sanitario y las exigencias de salud pública.

### 3.2.1.3 En el sector de la justicia

En las prisiones han surgido un gran número de dificultades. La ley del 9 de diciembre de 1905 y el código de procedimiento penal enmarcan, en función de las exigencias propias de los establecimientos penitenciarios, la expresión de la vida espiritual y religiosa de los detenidos. Pero en un medio donde la presión colectiva es muy fuerte, se ejerce influencia a otros detenidos para que se sometan a ciertas prescripciones religiosas. En las horas de visita las familias y amigos de los prisioneros son fuertemente "incitados" a adoptar una postura "religiosamente correcta". En este contexto de tensión, la administración penitenciaria puede verse tentada a efectuar reagrupamientos por comunidad étnica o religiosa con el fin de mantener el orden dentro de la prisión. Una solución de ese tipo tiene riesgos de desencadenar un círculo vicioso al reforzar el dominio del grupo sobre los individuos encarcelados más débiles o aislados.

Tampoco la justicia escapa a estos problemas. Por ejemplo se ha efectuado una recusación de un magistrado en razón de su supuesta confesión. Después de ser designados, los jueces de lo penal desean presidir portando signos religiosos ostentosos. El ministro de justicia se ha opuesto a que una abogada prestara juramento usando el velo.

### 3.2.1.4 Comportamientos que se multiplican

Se han constatado dificultades con motivo de las jornadas de defensa civil. Algunos niñas no han querido participar en los cursos de socorrismo mixtos y se han negado por principio a socorrer a los hombres. Mas en general, a los administradores de las instalaciones publicas, especialmente en las comunas, se les solicita ofrecer espacios de utilización no mixta. Esta lógica es peligrosa y discriminatoria y abre la puerta a otras formas de distinción como por ejemplo los criterios de nacionalidad o pertenencia étnica.

Estos comportamientos debilitan gravemente los servicios públicos en detrimento de todos, pero sobretudo de los ciudadanos menos desprovistos que deberían ser sus primeros beneficiarios. Algunas reivindicaciones religiosas son ahora presentadas por funcionarios públicos que exigen usar en su lugar de trabajo la kippa o el velo haciendo ostensible su pertenencia religiosa. Recientemente, incluso algunos internos de medicina han expresado esta petición.

Estos comportamientos contrarios al principio de neutralidad que rige el servicio público son muy preocupantes. Es necesario recordar que a menudo son obra de grupos organizados que quieren poner a prueba la resistencia de la República.

### **3.2.2 Funcionarios desamparados**

El personal se encuentra en estado de confusión al enfrentar los fenómenos anteriormente descritos y expresan este malestar que suscita en ellos esta situación que les impide cumplir su misión, sintiéndose afectados moralmente. Los profesores creen que de esta forma no pueden trabajar adecuadamente viéndose reducidos a tareas de vigilantes o de trabajadores sociales. El personal hospitalario se desgasta negociando con los usuarios en detrimento de los cuidados que debería prodigar con urgencia.

Este malestar se convierte a veces en un verdadero sufrimiento. La personas interrogadas declaraban tener la impresión de que se les dejaba solos a la hora de resolver estos problemas. Tienen la sensación de que las reglas no son claras y que la jerarquía solo les ofrece un apoyo débil. En terreno se enfrentan a situaciones límites.

Se consideran víctimas de una “guerrilla” permanente contra el laicismo. En este tema las autoridades locales no son las mas pertinentes para desarrollar una estrategia de respuesta a este fenómeno por lo que esperan apoyo del estado en forma de una línea clara y firme a seguir.

### **3.2.3 El mundo laboral tampoco escapa al problema**

En los años 60, las grandes empresas supieron reglamentar los problemas religiosos a los que se veían enfrentados en razón del origen de sus trabajadores. Es así como cambiaron los menús colectivos. También la organización del tiempo de trabajo se adaptó, implementando pausas especiales, para tener en cuenta el periodo del Ramadan. Incluso ciertas empresas reservaron salas para el rezo dentro de sus establecimientos. Se trataba de favorecer la integración de mano de obra extranjera respetando sus prácticas, en la medida que no fueran un obstáculo a la adecuada marcha de la empresa.

Hoy la situación es diferente; las empresas no se ven enfrentadas a la expresión de necesidades sino a reivindicaciones, especialmente con la incorporación al mundo laboral de una nueva generación de ciudadanos. Estas reivindicaciones, según numerosos empresarios, rebasan los límites de la “vida en común”.

Los responsables de las empresas deben enfrentarse a empleados que usan velo y que se niegan a darles la mano a sus colegas masculinos y a otros que no reconocen la autoridad de un superior si es una mujer.

Todo esto hace que sus reivindicaciones representen una triple amenaza. En primer lugar debilitan la concordia que debe existir entre trabajadores, sin importar cual se su sexo o sus convicciones filosóficas y religiosas. También modifican la relación con la clientela, que se desea se imprima de neutralidad. Y también representa riesgos en términos de seguridad para las industrias.

Estos tipos de comportamientos se vuelven contra quienes los adoptan. Algunos empresarios han observado que por el tema del velo y las reivindicaciones que implica su uso, muchas mujeres jóvenes se privan a ellas mismas de toda posibilidad de reclutamiento y en caso de que ya tengan contrato es un obstáculo que les impide el ascenso. Algunas trabajadoras se niegan a ascender a puestos directivos para no tener que organizar el trabajo con colaboradores de sexo masculinos; ellas mismas se encierran en puestos sub.-alternos. Esta conducta se califica de auto-discriminación.

Para concluir, estas reivindicaciones u otras que afecten al funcionamiento interno de las empresas son un obstáculo a la inserción en el mundo laboral y a la igualdad profesional.

## **3.3 El pacto social: fundamentos socavados**

Las bases del pacto social son socavadas por un repliegue comunitario más sufrido que deseado en el seno de los barrios desfavorecidos, por la amenaza que pesa sobre las libertades individuales y por el desarrollo de conductas discriminatorias basadas en el sexo o los orígenes de las personas

### **3.3.1 Un repliegue comunitario sufrido más que deseado**

El conjunto de los delegados municipales interrogados por la comisión han informado de la existencia de un contexto social y urbano favorable al desarrollo de lógicas comunitaristas, haciendo más importante la pertenencia a un grupo particular que la pertenencia a la República. Este fenómeno había sido hasta hace pocos años poco percibido en Francia.

Algunas cifras ilustran la gravedad de esta situación. Se ha señalado a la comisión que en 700 municipios en los que residen personas de diferentes nacionalidades, las dificultades se acumulan: desempleo superior al

40%, problemas graves de escolarización, problemas sociales tres veces mas graves que en el resto del territorio. Los habitantes de estos municipios desfavorecidos se sienten victimas de un olvido social que les condena a refugiarse en ellos mismos. Esto es especialmente en caso de los más jóvenes. El 32% de la población en esas zonas tiene menos de 20 años; o sea es un desastre para ellos mismos y para el estado.

En algunos casos la escuela y el deporte no permiten luchar contra este repliegue comunitarista porque ya no pueden cumplir su función de integración social. Los niños de las clases medias huyen hacia el sector privado; las escuelas se han convertido en algunos casos en lugares social y étnicamente homogéneos. El desarrollo de equipos deportivos en los barrios no permite ya la confrontación del medio y las culturas sobre el terreno de juego. Los equipos de las comunidades se desarrollan a su aire y no participan en las competencias organizadas por las federaciones nacionales, que eran la ocasión para confraternizar con otros jugadores. La práctica deportiva femenina ha sufrido una baja sensible en estos barrios ya que las mujeres son excluidas de facto de los estadios y piscinas municipales. Los clubes deportivos femeninos o mixtos están desapareciendo. El poco dialogo intercultural o de valorización de las culturas dentro de una lógica de intercambio agrava este estado de cosas. Este conjunto de fenómenos socava la confianza en la República y la identificación nacional y nutre un repliegue comunitario mas sufrido que deseado en la mayoría de los casos.

Los grupos extremistas político-religiosos explotan este malestar social real para movilizar militantes. Desarrollan una estrategia de agresión contra los individuos a fin de que se sometan a las normas comunitarias que preconizan y alteran la convivencia en los municipios olvidados sometiendo a las poblaciones más frágiles a una tensión permanente.

Un ejemplo de esto son las presiones que se ejercen sobre las niñas o mujeres jóvenes para que usen un vestuario dado y respeten los preceptos religiosos tal como son interpretados por estos grupos con amenaza de ser expulsadas de la vida social.

---

### **3.3.2 Amenazas a las libertades individuales**

#### **3.3.2.1 una grave regresión en la situación de las mujeres jóvenes**

La situación de las niñas en los barrios refleja un verdadero drama”: en estos términos se expresó una dirigente comunal indicando que las primeras victimas de la degradación de la situación social son las mujeres. Otra joven, escuchada a puertas cerradas debido alas amenazas de las que temía ser objeto, ha resumido de esta forma la situación: “la República ya no protege a sus hijos”

Las jóvenes son victimas de un resurgimiento del sexismo que se traduce en diversas formas de presión y violencia verbal, psicológica o física. Los jóvenes les imponen formas de vestir que cubren lo más posible y son asexuadas y las obligan a bajar la mirada en presencia de un hombre: si se niegan a obedecer, son estigmatizadas como “prostitutas”. Muchas asociaciones se alarman frente a las dimisiones cada vez mas frecuentes de las mujeres de origen extranjero las que ven prohibido en su medio social la participación en la vida asociativa.

En este contexto, aunque hay niñas o mujeres jóvenes que si usan voluntariamente el velo otras que lo hacen por presión o miedo. También ocurre que a las niñas pre-adolescentes se les impone el velo, a veces, con violencia. Una vez que usan el velo pueden atravesar las escaleras del portal e ir por la vía publica sin miedo a ser insultadas o maltratadas como les ocurría si no lo llevaban. El velo les ofrece, de esta forma la protección que debía garantizarles la República. Aquellas jóvenes que no usan velo y los consideran una forma de degradación que encierra y aísla a las mujeres son consideradas “impúdicas” o infieles.

Las jóvenes son también victimas de otros tipos de violencia: mutilación sexual, poligamia, repudio. El estatus personal de estas mujeres no les permite oponerse a ello en todas las ocasiones: con base en las convenciones bilaterales, el derecho del país de origen les puede ser aplicado, incluyendo aquellas disposiciones contrarias a la igualdad entre los sexos y los derechos fundamentales. Los matrimonios les son impuestos en algunas comunidades, especialmente en las turcas, magrebies, africanas y pakistaníes. Al hacer venir del extranjero al futuro esposo, las familias intentan evitar la autonomía y emancipación escogidas por sus hijas, y a veces también por sus hijos. A veces la joven es casada durante las vacaciones en el país de origen lo que significa el fin de la vida escolar.

La comisión no puede sino manifestar su admiración por el coraje con el que ciertas jóvenes han venido a dar su testimonio. Algunas han exigido audiencias a puerta cerrada. Una de ellas, que conociendo la situación, ha aceptado declara en audiencia publica retransmitida por la cadena de televisión del senado, fue amenazada al día siguiente en su barrio.

Los derechos elementales de las mujeres son cotidianamente ignorados en nuestro país lo que constituye una situación inaceptable.

### 3.3.2.2 Manifestaciones racistas y xenófobas

Muchas de las personas que han participado en las audiencias de esta comisión han insistido en la hostilidad manifiesta de la que son objeto los musulmanes. Estos hechos, que pueden ir desde la profanación de tumbas a la violencia física, traducen una forma de odio contra el Islam. Este racismo frente a los musulmanes viene a sustituir los actos racistas anti-magrebí conocidos hasta hace entonces. Según la visión de algunos, las personas de origen extranjero, sean magrebí o turcos, son reducidos a una supuesta identidad religiosa ignorando todas las otras dimensiones de su pertenencia cultural. Esta amalgama produce una asimilación entre Islam y radicalismo político-religioso olvidando que la gran mayoría de los musulmanes tiene una fe y creencia perfectamente compatibles con las leyes de la República.

### 3.3.2.3 El surgimiento de un nuevo antisemitismo

Las amenazas al laicismo vienen emparejadas con un aumento de la violencia contra personas que pertenecen a la comunidad judía. Este reavivamiento del antisemitismo, tanto en Francia como en otros países europeos, es atizado por las imágenes del conflicto palestino-israelí. Cualquiera que sean los sentimientos de indignación producidas por estas imágenes y la solidaridad con una parte del conflicto no puede traducirse en actos o discursos antisemitas en territorio francés. Toda injuria, acción o manifestación violenta de carácter antisemita es reprobable y debe ser castigada severamente conforme a la ley. En el año 2002, entre los actos racistas, la violencia antisemita fue por primera vez mayoritaria: cerca de 200 actos y más de 730 amenazas antisemitas han sido registradas por el Ministerio del Interior.

Los diversos representantes de la comunidad judía han informado a la comisión del clima de miedo en el que viven cada vez más familias judías. Esta violencia está especialmente presente en la escuela donde el insulto más frecuente en los patios de recreo es "sucio judío". También se ataca el contenido de los programas cuando se aborda la historia de la comunidad judía, a tal punto que la enseñanza de la Shoah se ha convertido en algo imposible. Los niños, en razón de su supuesta pertenencia religiosa, son perseguidos por sus compañeros de clase. El uso de la kippa a la salida del colegio, en la calle o en transportes públicos puede ser peligroso. En la audiencia en la que participaron 220 estudiantes de secundaria, uno de ellos ha declarado sin que nadie le desmienta que ningún alumno judío puede usar el kippa en su liceo bajo pena de ser inmediatamente "linchado". Frente a esta violencia, los alumnos han debido de ser "extraídos" de los colegios públicos en los que estaban inscritos y han sido transferidos a otros establecimientos escolares. En este contexto, las solicitudes de inscripción en las escuelas confesionales judías y católicas han ido en claro aumento en el comienzo del año escolar 2003. Estas amenazas no solo pesan a los alumnos. Algunos profesores han abandonado la enseñanza pública debido a las dificultades a las que se enfrentaban debido a su nombre.

### 3.3.3 Discriminación creciente

La existencia de discriminación, reflejo de un racismo persistente, contribuye a debilitar el laicismo.

La discriminación en la contratación puede conducir a aquellos que la sufren a desconfiar del modelo Republicano y de los valores consiguientes. Cuando un candidato a un puesto se da cuenta de que su nombre o apellido constituyen un obstáculo, no puede sino sentir que es objeto de una injusticia frente a la cual está desamparado y sin recursos. ¿Hace falta llegar a cambiarse de nombre para conseguir un trabajo? Esta pérdida de identidad, humillante, hace dudar de la realidad de igualdad y de respeto efectivo de hombres y mujeres. Se ha podido hablar de "techo de cristal" a propósito de este obstáculo invisible a la ascensión social, rescatando así para las personas nacidas de la inmigración una expresión utilizada para la discriminación sexista que afecta a las mujeres. Si la mención o marca supuesta de un origen es un obstáculo para la inserción social y económica, es decir al reconocimiento en su justo valor de las competencias adquiridas, no debe sorprender la existencia de una conciencia "victimista" que conduce a valorizar al contrario este origen; a mitificar y exacerbar la diferencia. La corriente comunitarista no está lejos, y aunque este fenómeno es aun limitado, no se deben subestimar sus riesgos si este persiste. Aquellos que han participado sin reservas en la apuesta de la promoción escolar y la adquisición del saber se consideran "hijos de la República" pero a menudo en el mercado de trabajo ven como se les cierran las puertas. El mismo análisis sirve para la discriminación en el acceso a la vivienda. Difícil de demostrar esta discriminación es, sin embargo, frecuente. La grandeza de los principios no es desmentida por la bajeza de las prácticas, excepto para abrir la puerta a aquellos que usan el sentimiento de frustración para sus designios comunitaristas. El laicismo no puede hacerlo todo. Las personas deben valorar tanto los derechos como los deberes pero algunas situaciones sociales hacen poco creíbles los derechos, y esto hace, que las víctimas estén poco dispuestas a asumir sus deberes. Al considerar ilegítimas las exigencias del laicismo, se niegan a respetarlas con el pretexto de que existe una injusticia social.

---

## **CUARTA PARTE**

### **Reforzar un laicismo que una a los ciudadanos**

La comisión considera que el principio de laicismo, fruto de la historia y de un aprendizaje de siglos, ha permitido a Francia, tierra de diversidad cultural y espiritual, conseguir un equilibrio que sería inútil, o peligroso, querer romper. La ley de 1905 debe seguir siendo la base de la vida en común. El laicismo debe continuar haciendo respetar la libertad de conciencia y la igualdad de todos, y es por ello que la emergencia de nuevas prácticas religiosas requiere la aplicación de un laicismo renovado.

#### **4.4 Promover el laicismo y luchar contra la discriminación**

El laicismo no es una noción familiar para muchos de nuestros ciudadanos por lo que es necesario promover el laicismo. Este no encontrará legitimidad a menos que los poderes públicos y el conjunto de la sociedad luchen contra las prácticas discriminatorias y lleven una política a favor de la igualdad de oportunidades.

##### **4.1.1 Reafirmar y re-aprender la noción de laicismo**

###### **4.1.1.1 Reafirmar el laicismo**

La ley del 9 de diciembre de 1905 no debe ser puesta en duda: el marco que esta ella define y que sigue vigente constituye, aun hoy, una gran herramienta que suscita el interés de muchos países de que ven enfrentados a los mismos desafíos que Francia.

La comisión propone la adopción de una “carta del laicismo” que defina los derechos y obligaciones de cada uno. Esta carta podría retomar el conjunto de principios enumerados en el presente informe y, desprovista de valor normativo, tomaría la forma de una guía que sería distribuida en diferentes ocasiones: la entrega de la carné de votante, la formación inicial de los agentes del servicio público, la vuelta a clases, en los servicios de acogida de emigrantes – independientemente si se ha firmado o no un contrato de acogida e integración – o la adquisición de la nacionalidad. La comisión propone que también sea colgada en los lugares públicos afectados.

También se ha sugerido la adopción de un código laico, que incluiría el conjunto de textos relativos al laicismo. Esta propuesta, sin embargo, no parece posible porque los textos concernientes son demasiado pocos para dar lugar a un código.

La comisión estima que la pre-afirmación del laicismo no pone en cuestión el estatus particular de la región de Alsacia-Moselle, al que esta especialmente unida su población. Es necesaria una renovación para la cual debe considerarse cualquier medida que permita afirmar la igualdad de los creyentes, ateos y agnósticos. La práctica actual, que obliga a los padres a realizar una petición específica para que sus hijos sean liberados de asistir a clase de religión, podría ser modificada. Bastaría con entregar a los padres un formulario al comienzo del curso escolar para que respondan afirmativa o negativamente a esta oferta de clase de religión. Así mismo, la comisión estima que se debería ofrecer clases de religión musulmana a los alumnos, al igual que se hace con otras religiones.

La comisión señala no ha habido ninguna proposición de modificación de los estatus particulares de las regiones y territorios de ultramar.

###### **4.1.1.2 Re-aprender el laicismo**

El primer lugar de aprendizaje de los valores republicanos debe seguir siendo la escuela: tanto docentes como alumnos ganan al profundizar en el principio de laicidad. La comisión se felicita por la creación, en los centros universitarios de formación del profesorado (IUMF) de dos módulos de enseñanza: uno sobre la filosofía del laicismo y los valores de la República y otro sobre la enseñanza del hecho religioso y la deontología laica. Estos módulos deben ser generalizados. La comisión ha tomado como suya la proposición formulada por algunas personas entrevistadas: hacer firmar una “declaración de laicismo” a los docentes cuando entran al IUMF o cuando comienzan a ejercer sus funciones.

En tanto que principio fundador de la escuela, el laicismo es parte importante de la educación cívica pero actualmente el laicismo no puede concebirse sin una relación directa con el principio de igualdad de los sexos. La comisión propone que el laicismo, que integra la igualdad entre hombre y mujer, sea objeto de tiempo de estudio y debate, por ejemplo, durante el “Día de Marianne” que puede ser instituido durante la semana internacional de lucha contra el racismo.

Todo nuevo establecimiento escolar debe llevar en su entrada frontal el Tríptico Republicano y esta exigencia debe figurar ya en los planos de su construcción. En cuanto a los establecimientos existentes, debe ponerse en marcha un programa plurianual de colocación de este tríptico y someterse a los consejos de administración de los establecimientos escolares.

Para muchos jóvenes, el servicio militar es la oportunidad de salir de su medio familiar y social y enfrentarse a la autoridad. La escuela no puede asegurar por sí sola la mezcla social, el aprender a vivir juntos, el respeto a las diferencias culturales y espirituales en un marco laico. Se podría instaurar un servicio civil para favorecer el intercambio social y, en su defecto, el laicismo debe reafirmarse durante las jornadas de preparación de la defensa civil, que tienen la ventaja de unir a jóvenes de una misma edad.

---

#### **4.1.2. Luchar contra la discriminación social**

Es en el campo de la pobreza donde se desarrolla los extremismos comunitaristas: el laicismo no tendrá sentido ni legitimidad a menos que la igualdad de oportunidades este asegurada en todo el territorio, se reconozcan las diversas historias que conforman la comunidad nacional y se respeten las múltiples identidades en ella presentes.

##### **4.1.2.1 Luchar contra la discriminación social y urbana**

El término de ciudad, como origen de ciudadanía, se ha convertido hoy en la encarnación de la pérdida de este sentido del ciudadano: los guetos existen en suelo francés. La comisión toma nota de la creación de una agencia nacional encargada de rehabilitar las zonas de relegación social y el aumento muy significativo de los créditos que la acompañan. La comisión desea que la política de lucha contra la discriminación urbana sea una prioridad nacional. La futura alta autoridad que será competente en relación a todas las formas de discriminación deberá modificar las prácticas y hacer evolucionar los comportamientos en materia de racismo directo o indirecto, y de intolerancia religiosa. Las primeras víctimas son los jóvenes que sufren distintas formas de discriminación en razón de su pertenencia étnica, religiosa o lugar de domicilio.

##### **4.1.2.2 Suprimir las discriminaciones inducidas por las políticas públicas**

Paradójicamente, el estado todavía no cumple todas sus obligaciones en materia de acceso a la educación pública. El preámbulo de la Constitución de 1946 consagra sin embargo el principio según el cual “la organización de la enseñanza pública, gratuita y obligatoria en todos los niveles es un deber del estado”. Pero es posible constatar que esta obligación constitucional no es totalmente respetada. En algunas municipios rurales, las familias se ven obligadas a escolarizar a sus hijos en establecimientos privados concertados debido a la ausencia de una escuela pública. Se trataría de una situación residual que no tiene razón de ser.

A partir de los años 70, en una época en que la venida de población emigrante era considerada como algo temporal, Francia firmo con Algeria, España, Italia, Marruecos, Portugal, Serbia-montenegro, Túnez y Turquía acuerdos bilaterales para ofrecer la enseñanza de la lengua y cultura de origen (ELCO por sus siglas en francés) a los hijos de emigrantes. Los acuerdos a los cuales se sumaba el ELCO han sido desde entonces regularmente modificados. Ahora bien, la comisión ha constatado que desde el derecho a la diferencia se ha pasado al deber de pertenencia. Esta enseñanza se nutre de una lógica comunitarista que es asegurada por profesores extranjeros, pagados por el país de origen para unos niños que, a menudo tienen la nacionalidad francesa y cuyo futuro es vivir en Francia el resto de sus vidas.

El sistema ELCO va con frecuencia en contra de la integración de los jóvenes hijos de padres emigrantes, de la promoción de la lengua francesa y de la valoración de la enseñanza del árabe, turco y otras lenguas. La comisión recomienda la supresión progresiva del ELCO a medida que se reemplace por una enseñanza de lenguas vivas de derecho común. En la primaria, esta enseñanza puede ser confiada, en caso de necesidad, a asociaciones acordadas por el estado. La situación actual, en que la enseñanza del árabe es ofrecida mayoritariamente en el marco de escuelas coránicas no es satisfactoria. Las autoridades de educación deben reflexionar sobre los medios de promover esta enseñanza en la escuela, valorando al mismo tiempo los cursos de lengua extranjera. Además la comisión recomienda la introducción de la enseñanza de lenguas extranjeras regionales (como el berebere o el kurdo por ejemplo): 2000 alumnos se inscriben cada año en una prueba voluntaria de berebere en el bachillerato.

La sociedad francesa no puede aceptar los ataques a la igualdad de los sexos y al entorno mixto. El retroceso de lo mixto en los espacios públicos, especialmente en el acceso a las instalaciones deportivas publicas, es una grave ofensa a la igualdad y aceptarlo es entrar en una lógica inaceptable. La apertura al público de estas instalaciones no puede basarse en ningún caso en criterios discriminatorios ligados al sexo pero tampoco a la religión. Una disposición legislativa puede recordar esta exigencia de espacio mixto. Las asociaciones que participan en el servicio público de deporte deben someterse a las mismas reglas.

Nuevamente la comisión insiste en la necesidad de evitar toda confusión entre el hecho comunitario y el comunitarismo así como entre lo cultural y lo relativo al culto. En esta visión, la comisión destaca el riesgo de encerrar a la población solo en su referencia religiosa y de limitar la pertenencia a las asociaciones

confesionales, ya que son las asociaciones con vocación cultural las que pueden facilitar el dialogo en el seno de la sociedad francesa. Sin querer deslegitimar otras asociaciones comunitarias, se puede tomar en especial consideración a las asociaciones culturales pues juegan un rol decisivo como promotoras del laicismo.

El estado y sus socios, las asociaciones o colectividades locales, ganarían al especificar los criterios de atribución de ayudas a las estructuras comunitarias: si, al financiamiento de aquellas que promueven el intercambio, el encuentro, la apertura en la ciudad; no, a financiar asociaciones que rechazan el dialogo con el resto de la sociedad. Hoy la prioridad debe darse a los equipos deportivos que favorezcan la mezcla social del conjunto de la población de una misma ciudad, más que a los equipos de barrio con integrantes homogéneos.

Finalmente, es necesario denunciar las convenciones internacionales que reconocen la poligamia o el repudio. En materia de estatus personal, Francia, al igual que lo hacen sus socios europeos, debe hacer predominar el derecho del país de residencia sobre el del país de origen.

#### 4.1.2.3 Respetar la diversidad

"En la mezquita al menos existo" esta exclamación en forma de advertencia oída por la comisión parece prueba concluyente del fracaso de la política de integración de los últimos veinte años.

Es necesario combatir la ignorancia y los prejuicios sobre los diferentes componentes de la historia francesa y sobre el hecho migratorio. La enseñanza de la historia de la esclavitud esta ausente de los programas educativos, y la de la historia de la colonización, descolonización y emigración existe pero ocupa un espacio insuficiente. Esta enseñanza debería tener su lugar en el colegio o liceo, en la metrópolis y en las regiones y territorios de ultramar. Por su parte, el futuro "Centro de memoria de la Inmigración" esta destinado a convertirse en un lugar de formación, investigación y debate sobre el hecho migratorio.

### 4.2 Dar vida a los principios de la República

El debate público ha estado protagonizado por la polémica sobre el uso del velo islámico en la escuela. Las audiencias de la comisión han permitido medir la lógica reductora y estigmatizante de este enfoque limitado a un signo y al marco escolar:

- Además de la escuela, el conjunto de los servicios públicos (sanidad, justicia, defensa) también debe enfrentar dificultades para la aplicación de los principios laicos
- Comenzando por la expresión de ostentación de signos religiosos y el proselitismo hasta el ataque a los derechos de la persona y a las libertades publicas, las amenazas afectan al conjunto del cuerpo jurídico.

Es indispensable establecer reglas claras para todos en los servicios públicos

#### **4.2.1 Reafirmar la estricta neutralidad que se impone a los agentes públicos.**

Desde principios del siglo XX, la jurisprudencia del tribunal supremo impone a los agentes públicos la más estricta neutralidad pero hasta ahora jamás ha sido objeto de una legislación específica. La comisión estima que seria oportuno incluir en el estatuto general de la función pública el respeto a la neutralidad del servicio, al cual sirven los funcionarios y los agentes no titulares del estado, las colectividades territoriales y sus instalaciones públicas. Sin perjuicio del ejercicio de sus deberes sindicales, los funcionarios públicos no pueden expresar durante su trabajo sus ideas y convicciones políticas, religiosas o filosóficas. En contrapartida a esta obligación, la comisión considera que el estatus de funcionario público debería ofrecer la garantía de que no se realizaran despidos o cuestionamientos en base a sus convicciones personales o de su pertenencia, real o no, a un grupo religioso, político o filosófico.

Esta obligación de neutralidad debe ser mencionada en los contratos a realizar con empresas subsidiarias de instituciones públicas.

#### **4.2.2 Defender los servicios públicos**

##### 4.2.2.1 En la escuela

La cuestión del laicismo reapareció en 1989 en el mismo lugar donde había nacido: la escuela. Su misión es esencial en la República: transmite conocimientos, forma con espíritu crítico, asegura la autonomía, la apertura a las diversas culturas y el desarrollo de la persona. Forma ciudadanos el tiempo que ofrece un futuro profesional y los prepara para vivir en comunidad en el seno de la República. Tal misión exige tener unas reglas

comunes fijadas de forma clara. Como primer lugar de socialización y a veces el único de integración y ascensión social, la escuela influye de forma drástica en los comportamientos individuales y colectivos. En las escuelas de la República se acoge no solo a usuarios sino a alumnos destinados a ser ciudadanos informados. La escuela es, por tanto, una institución fundamental de la República que acoge a menores sometidos a la obligatoriedad de la enseñanza, llamados a vivir juntos al margen de sus diferencias. Se trata de un marco concreto, sometido a reglas específicas a fin de asegurar la transmisión del saber en un ambiente de serenidad. La escuela no debe ser protegida del mundo, pero sus alumnos sí deben ser protegidos del “furor del mundo”: asumiendo que la escuela no es un santuario pero que debe favorecer la toma de distancia en relación al mundo real para permitir el aprendizaje. En demasiadas escuelas, los testimonios han mostrado que los conflictos de identidad pueden convertirse en un factor de violencia, implicando ataques a las libertades individuales y provocando problemas de orden público.

El debate público se ha centrado en el uso del velo islámico por niñas y jovencitas y más en general, sobre el uso de signos religiosos y políticos en la escuela. La comisión desea hacer notar las diferentes posturas expresadas por las personas entrevistadas:

- Para las personas que lo usan, el velo puede tener diferentes significados: puede ser una elección personal o, al contrario, ser una obligación, particularmente intolerable para las más jóvenes. El uso del velo es un fenómeno reciente. Este se afirmó en el mundo musulmán a partir de la década de 1970 con la emergencia de movimientos político-religiosos radicales pero empieza a manifestarse en Francia hasta fines de los años 80.

- Para aquellos que no lo usan, el significado del velo islámico estigmatiza “a la jovencita púber o la mujer joven como única responsable del deseo del hombre”, visión que contraviene en lo fundamental al principio de igualdad entre hombres y mujeres.

- Para el conjunto de la comunidad escolar, el uso del velo se ha convertido a menudo en una fuente de conflictos, divisiones e incluso sufrimiento. El carácter visible de un signo religioso es sentido por muchos como algo contrario a la misión de la escuela que debe ser un espacio de neutralidad y un lugar para despertar la conciencia crítica. Es también un ataque a los principios y valores que debe enseñar la escuela, específicamente la igualdad entre hombres y mujeres.

La comisión ha oído a los representantes de las religiones mayoritarias así como a los dirigentes de asociaciones de defensa de los derechos humanos que han manifestado sus objeciones frente a una ley que prohíba el uso de signos religiosos. Los motivos invocados son los siguientes: estigmatización de los musulmanes, exacerbación del sentimiento antirreligioso, imagen en el extranjero de una Francia “que mata las libertades”, promoción de la des-escolarización y desarrollo de escuelas confesionales musulmanas. También se mencionaron las dificultades de aplicación a las que se enfrentaría una ley como esa. La jurisprudencia del tribunal constitucional ha conseguido llegar a un equilibrio con el cual están de acuerdo pero al que una ley pondría en dificultades.

Otros, entre ellos la casi totalidad de los directores de centros escolares y numerosos profesores están convencidos de que es necesario legislar. La comisión ha sido particularmente sensible a la confusión que sufren. Sin herramientas suficientes, este grupo se siente bastante solo frente a la heterogeneidad de estas situaciones y a la presión ejercida por las relaciones de fuerza locales. Ellos cuestionan las cifras oficiales que minimizan las dificultades sobre el terreno y también destacan las tensiones suscitadas por las reivindicaciones de identidad y religiosas, la formación de clanes, por ejemplo, el reagrupamiento comunitarista en los patios de recreo o los comedores escolares. Todos expresan la necesidad de un marco claro, de una norma a nivel nacional, propuesta y asumida por el poder político y precedida de un debate con representación nacional. La demanda expresada es la de una ley que prohíba el uso de todo signo visible, para que el director del establecimiento no deba enfrentar solo la cuestión de determinar si se encuentra frente a un signo de ostentación o no.

Además, la comisión ha escuchado a los representantes políticos así como a un buen número de dirigentes de asociaciones locales que, al igual que los docentes, piden ayuda para muchas jóvenes inmigrantes que viven en los suburbios. Presentadas como la mayoría silenciosa y víctimas de la presión ejercida en el marco familiar o en el barrio, estas mujeres jóvenes necesitan protección, y es con este fin que los signos deben ser claros por parte de los poderes públicos en relación a los grupos islamistas.

Después de haber oído las posturas de unos y otros, la comisión estima que hoy la cuestión no es de libertad de conciencia sino de orden público. El ambiente ha cambiado en unos cuantos años y las tensiones y enfrentamientos en los establecimientos escolares alrededor de cuestiones religiosas se han convertido en algo tan frecuente que ya no se puede asegurar el normal desarrollo de las clases. Las niñas son presionadas para obligarlas a usar signos religiosos; el ambiente familiar y social les impone a veces opciones que no son las suyas. La República no puede seguir sorda a este grito de angustia de estas jóvenes. El espacio escolar debe seguir siendo para ellas un lugar de libertad y emancipación.



Es por ello que la comisión propone insertar en un texto de ley sobre el laicismo la siguiente disposición: "En respeto de la libertad de conciencia y de carácter propio de los establecimientos privados bajo contrato con el estado, se prohíben en las escuelas, colegios y liceos las vestimentas y signos que manifiesten una pertenencia religiosa y política. Toda sanción será proporcional y aplicada después de que el alumno haya sido invitado a cumplir sus obligaciones".

Esta disposición será inseparable de la exposición de los motivos siguientes: Las vestimentas y signos religiosos ostensibles, tales como las cruces grandes, velos o kippa. No son consideradas como signos que manifiesten pertenencia religiosa los signos discretos como, por ejemplo, las medallas, cruces pequeñas, estrellas de David, manos de Fátima o pequeños coranes.

Esta propuesta es realizada por la comisión con unanimidad de sus miembros menos una abstención.

Esta proposición debe comprenderse como una oportunidad para la integración; no se trata de poner una prohibición sino de fijar las reglas de vida en común. Esta nueva regla será explícita y puesta en práctica de acuerdo al sesgo de reglamentos internos y cursos de educación cívica. La sanción debe ser el último recurso. Los procedimientos actuales de mediación y los sistema de apoyo deben mantenerse o incluso desarrollarse, frente a los alumnos concernientes y sus familias.

El supuesto obstáculo jurídico de incompatibilidad de una ley como esta con la Convención Europea de Defensa de los Derechos del Hombre y las Libertades Fundamentales, que fue frecuentemente citado con motivo de los trabajos de la comisión, ha sido descartado. La Corte Europea de Estrasburgo protege el laicismo cuando este es un valor fundamental del estado y admite que puedan existir límites a la libertad de expresión en los servicios públicos. Sobre todo si se trata de proteger a los menores de las presiones externas. En cuanto al Tribunal constitucional francés, éste admite reglas específicas para los menores, a fin de asegurar su protección. Este mismo juicio de la necesidad de preservar el orden publico y de salvaguardar los derechos y principios con valor constitucional un objetivo que es por si mismo un valor constitucional. La ley que propone la comisión en este campo responde exactamente a estos imperativos.

El argumento según el cual la ley puede favorecer el recurso a la enseñanza privada no es más concluyente. Algunos padres musulmanes prefieren ya recurrir a la enseñanza católica para que sus hijos se beneficien allí de la enseñanza de valores religiosos mientras que otros padres que habían retirado a sus hijos de la escuela publica porque allí sufrían presiones comunitaristas podrían re-inscribirlos. Para empezar, hace falta destacar que los establecimientos privados pueden adoptar, si así lo desean, reglas equivalentes a las de establecimientos de enseñanza públicos, basados en reglamentos internos conformes a su carácter propio.

En otro plano, la comisión considera que no es admisible que los alumnos incumplan la obligación de asistencia, se nieguen a asistir a determinadas clases, a estudiar determinados autores incluidos en los programas o a ser examinados oralmente por un profesor del sexo opuesto. Los alumnos pueden conseguir autorizaciones para faltar sistemáticamente a una clase en un día determinado. La comisión ha notado, gracias a todas las personas que han ofrecido su opinión, que los justificantes para faltar a la clase de natación o de gimnasia son concedidos con demasiada facilidad. Por tanto, para poner fin a estos complacientes certificados seria necesario reservar la facultad de otorgar certificados médicos para estos fines a la medicina escolar o a médicos autorizados por el estado.

Finalmente, la comisión esta alarmada por el aumento de la des-escolarizacion, por lo que la ley debe re-afirmar la regulación en materia de obligatoriedad de la escolarización. La comisión desea que las autoridades nacionales de educación recuerden a los servicios locales que la enseñanza por correspondencia solo es un derecho en circunstancias excepcionales. Tomando en cuenta la des-escolarizacion de alumnas después de los 16 años, la comisión juzga oportuno que los alumnos puedan, a partir de los 16 años de edad, decidir sobre la continuación de sus estudios más allá de la edad legal sin el consentimiento de sus padres. Además, la comisión propone que se difunda en los colegios la información relativa a la posibilidad de adquirir la nacionalidad francesa a partir de los 16 años.

#### 4.2.2.2 En las universidades

La situación de la universidad, a pesar de ser parte integrante de los servicios públicos de educación, es totalmente diferente a la de la escuela pues allí estudian personas mayores de edad. La universidad debe estar abierta al mundo: no se trata de impedir que los estudiantes puedan expresar en ellas sus convicciones religiosas, políticas o filosóficas mientras que estas no deben transgredan las normas de la institución universitaria. No es admisible que los docentes sean excluidos en razón de su sexo, supuesta religión o que el contenido de las clases sea entorpecido por principio. La comisión estima deseable que los establecimientos de educación superior adopten un reglamento interior en este sentido.

#### 4.2.2.3. En los hospitales

En el hospital, es necesario garantizar la libre práctica del culto y la manifestación de convicciones religiosas. El modelo de Carta del paciente, propuesto por el Ministerio de Salud como modelo para los establecimientos de este tipo indica también que “el paciente debe poder seguir, en la medida de lo posible, los preceptos de su religión”. A cambio, no se puede, a través de determinados comportamientos, poner en cuestión el funcionamiento del centro. Negarse a ser atendido por un médico de otro sexo, o a respetar las reglas de higiene y salud pública no es aceptable. La legislatura ha consagrado, en marzo del 2002, los derechos de los enfermos en el seno del sistema de cuidados hospitalarios. Es necesario evitar que este avance legislativo no favorezca al mismo tiempo el desarrollo de actitudes exclusivamente consumistas, ya que podría darse una duplicación si se traduce a ley las obligaciones que el paciente debe respetar. Deben precisarse el respeto de las obligaciones sanitarias, las reglas indispensables para el funcionamiento del servicio público y la prohibición de rechazar a un funcionario.

Los establecimientos hospitalarios enfrentan dificultades frente a asociaciones de usuarios que se comportan como grupos de presión político-religioso. La comisión no puede sino aplaudir la voluntad del ministro de salud de precisar las condiciones en las cuales las asociaciones de usuarios del sistema de salud serán aceptadas.

#### 4.2.2.1 En las prisiones

En las prisiones, cada detenido puede beneficiarse de asistencia espiritual. La libertad de culto, conforme a la ley de 1905, esta en ellas particularmente protegida. Las prácticas religiosas en las cárceles son tomadas en cuenta en la medida de lo posible y la presencia de capellanes pagados y autorizados juega un rol no despreciable. La comisión, inquieta ante las presiones ya sea en forma de actos de proselitismo frente a detenidos como a sus familiares, considera esencial que los espacios colectivos sean preservados de toda apropiación comunitarista. La comisión también desea que se incorporen capellanes musulmanes.

#### 4.2.3 En las empresas

El código del trabajo protege los derechos personales y las libertades individuales de los trabajadores. Las restricciones a las libertades autorizadas deben ser justificadas por la naturaleza del trabajo y proporcionales al objetivo deseado. En vista de las dificultades que enfrentan algunas empresas, la comisión recomienda que una disposición legal, dictada previa concertación con los actores sociales, permita a un jefe de empresa a fijar normas sobre la vestimenta y el uso de signos religiosos por imperativos debidos a la seguridad, contacto con la clientela y paz social interna.

#### 4.2.4 Sancionar con dureza los comportamientos racistas y antisemitas

La comisión, particularmente indignada por los numerosos testimonios de comportamientos y proposiciones de carácter racista o antisemita, considera que los poderes públicos deben adoptar una gran severidad en este campo. Algunos insultos se hacen tan frecuentes que los responsables de establecimientos ya no los incluyen en el apartado de “insultos de carácter racista”. La banalización del racismo y del antisemitismo en la vida cotidiana es una fatalidad. Una circular del ministerio de educación nacional debe invitar a los rectores, cuerpos de inspección, personal de dirección y al personal en general a hacer de ello una prioridad. AL mismo tiempo, la comisión solicita al Consejo Superior de lo Audiovisual a ejercer una postura vigilante frente a manifestaciones racistas en emisoras de radio o televisión.

### 4.3 Respetar la diversidad espiritual

El laicismo es el marco francés en el cual están plenamente garantizadas la libertad de culto y de expresión de todas las opciones espirituales. Hoy en día, Francia se caracteriza por el pluralismo espiritual y religioso. Los poderes públicos deben llegar a las últimas consecuencias para facilitar el ejercicio de los diferentes cultos, sin por ello poner en cuestión el lugar histórico que tiene la cultura y las confesiones cristianas dentro de la sociedad.

#### 4.3.1 Enseñar el hecho religioso en la escuela

La enseñanza de las religiones, mas allá de los departamentos correspondientes, no ha sido hasta ahora incluida en el marco de los servicios educativos públicos y laicos. Por el contrario, hay muchas razones a favor de un acercamiento razonado a las religiones como parte de la civilización, como lo ha podido desarrollar el rector Joutard desde 1989 y mas recientemente el filósofo Régis Debray. Una mejor comprensión de las diferentes culturas y tradiciones del pensamiento religioso es esencial hoy en día. Los programas escolares se ha revisado estos últimos años con el fin de integrar de mejor manera el estudio del hecho religioso en la enseñanza de francés y de historia, cosa que la comisión aplaude pues no cree en la hipótesis de una nueva

asignatura dedicada enteramente a ello sino en el desarrollo de un enfoque transversal del fenómeno religioso, especialmente por medio de las nuevas pedagogías interdisciplinarias. Debe aprovecharse la ocasión de afirmar un laicismo activo a través del desarrollo del conocimiento razonado y el enfoque crítico.

#### **4.3.2 Desarrollar estudios superiores sobre el Islam**

Se ha propuesto crear una Escuela Nacional de Estudios Islámicos que tendría varios objetivos: desarrollar estudios científicos sobre la sociedad, el pensamiento y la cultura ligados al modelo “islámico” de sociedades; ofrecer un espacio de expresión científica crítica del Islam como religión, tradición de pensamiento y culturas varias a través del mundo; contribuir a la formación de maestros destinados a enseñar el hecho religioso en todos los niveles de la enseñanza pública; crear un centro de lectura, de documentación y de intercambio abierto a todos los ciudadanos deseos de adquirir conocimientos sobre todo lo relacionado con la inserción del Islam y de los musulmanes en las grandes corrientes de pensamiento crítico contemporáneo y de construcción de un espacio laico de la ciudadanía; fomentar relaciones entre investigadores y docentes del mundo musulmán contemporáneo; poner en marcha estructuras de acogida para los numerosos estudiantes francófonos que vienen del Maghreb, África y oriente próximo.

#### **4.3.3 Hacer públicos los textos existentes que conciernen a las capellanías**

La comisión deplora que no todos los cultos se benefician, en la práctica, de las ventajas que les concede la ley en materia de capellanías. Se ha mencionado anteriormente la falta de capellanes musulmanes en varios servicios públicos como los hospitales o las prisiones. No existe un capellán general en las fuerzas armadas y los militares de confesión musulmana han sido a veces asignados a los rabinos. La comisión propone que se nombre a un capellán general musulmán en las mismas condiciones que los capellanes generales de otras religiones.

#### **4.3.4 Asegurar el pleno respeto de todas las creencias**

##### **4.3.4.1 Reconocer el libre pensamiento y el pensamiento humanista racionalista como opción espiritual**

Las grandes religiones se benefician de una retransmisión televisiva regular por lo que parece oportuno otorgar a la corriente de libre pensamiento un horario equivalente, como ya es práctica corriente en Bélgica. Al mismo tiempo, sería deseable que esta corriente este representada en los diferentes comités de ética.

Más generalmente, será necesario vigilar que sean tratados de manera igual todas las familias espirituales, específicamente sobre el plano fiscal.

##### **4.3.4.2 Tomar en cuenta las exigencias religiosas en materia de alimentación**

Se deben ofrecer sustitutos del cerdo, y pescado los viernes, en el marco de los comedores colectivos (establecimientos escolares, penitenciarios, hospitalarios, comedores de empresa). Pero esta consideración de las exigencias religiosas debe ser compatible con el buen funcionamiento del servicio, según el principio que los habitantes de Québec (Canadá) llaman “acomodamientos razonables”.

##### **4.3.4.3 Tomar en cuenta las exigencias religiosas en materia funeraria**

El laicismo no puede servir de excusa a las autoridades municipales para negarse a que las tumbas sean orientadas hacia lugares sagrados. Sería deseable que le ministerio del interior fomente el respeto de las convicciones religiosas, especialmente con ocasión de la expiración de concesiones funerarias. Con la colaboración con los responsables religiosos, la recuperación de concesiones debe hacerse en condiciones respetuosas con las exigencias confesionales, con un manejo de osamentas adaptado a las distintas creencias. Las autoridades locales pueden formar comités de ética para permitir un dialogo con las diferentes comunidades religiosas y solucionar las dificultades que se puedan presentar.

<b>4.4 Tomar en consideración las fiestas más solemnes de las religiones con mayor representación</b>
---

No se trata de cuestionar el calendario concebido principalmente en función de las fiestas católicas (4 de once días festivos, lunes de Pentecostés y de pascuas tienen, en realidad, origen laico) pero si convendría tomar en consideración que en un siglo el paisaje espiritual francés ha cambiado. La República se honraría al reconocer los días sagrados de las dos otras grandes religiones monoteístas presentes en Francia, ya que los budistas organizan su fiesta anual un domingo de mayo. Así, en el colegio los alumnos no tendrían clase los días de Kippour y de Aid-el-kebir, aunque estos dos días feriados adicionales deberían ser compensados. De esta forma, la República marcaría con fuerza su respeto de la diversidad de opciones espirituales y filosóficas y su voluntad de que este respeto sea compartido por todos los estudiantes de Francia.

En el mundo empresarial, el Kippour y el aid-el-kebir, el Noel ortodoxo, de los cristianos orientales, serian reconocidos como días festivos y podrían ser sustituidos por otro día festivo a elección del trabajador. Esta proposición será definida tras el acuerdo con empresarios y sindicatos, teniendo en cuenta las especificidades de las pequeñas y medianas empresas.

Esta práctica de día festivo a crédito ya es corriente en algunos países y en organizaciones internacionales como la ONU.

---

## **Conclusión**

La ley del 9 de diciembre de 1905 sentenció la separación de iglesia y estado. Sin embargo, la cuestión laica no se presenta hoy en los mismos términos. En el espacio de un siglo la sociedad francesa se ha convertido, bajo los efectos de la inmigración, en una sociedad diversa en el plano espiritual y religioso. Hoy la apuesta es dar un lugar a las nuevas religiones al tiempo que se consigue la interacción y se lucha contra la instrumentalización político-religiosa. Se trata de conciliar la unidad nacional y el respeto a la diversidad.. El laicismo al permitir asegurar la vida en común, toma una nueva actualidad. El vivir juntos ocupa desde ahora el primer plano.

Por todo ello, la libertad de conciencia, la igualdad de derechos y la neutralidad de los poderes públicos deben beneficiar a todos, no importando cuales sean sus opciones espirituales. Sin embargo se trata también de que el estado reafirme reglas estrictas a fin de asegurar esta vida en común dentro de una sociedad plural. El laicismo francés implica hoy dar fuerza a los principios que lo sustentan, apoyar a los servicios públicos y asegurar el respeto de la diversidad espiritual. Para ello el estado debe: recordar las obligaciones que se imponen a las administraciones, suprimir las prácticas públicas discriminatorias y adoptar reglas claras en el marco de una ley sobre laicismo.

### **Recordatorio de las obligaciones a las que están sujetas las distintas administraciones:**

- Luchar con firmeza contra el racismo y el antisemitismo. Invitar a las administraciones a mostrar mayor firmeza, especialmente en el sector educativo.
- Hacer respetar estrictamente las reglas de obligatoriedad escolar y el contenido de los programas
- Hacer del laicismo un tema clave en la instrucción cívica, especialmente con ocasión de un posible "Día de Marianne"
- Asegurar una mejor enseñanza del hecho religioso
- Invitar a las administraciones a ofrecer alimentos alternativos a los prohibidos por razones religiosas en comedores y cafeterías públicos
- Adoptar solemnemente una Carta Laica que será recordada en diferentes lugares y ocasiones: al entregar el carné de votante, en la formación inicial de los agentes de servicio publico, en la vuelta de clases, en los servicios de acogida a los inmigrantes – ya sea que se haya firmado un contrato de acogida e integración o no- o la adquisición de la nacionalidad. La comisión solicita también que sea exhibida en los lugares públicos concernientes.
- Insertar el laicismo en el programa de Jornadas de Preparación para la Defensa Nacional
- Invitar a las administraciones a tomar en cuenta los imperativos religiosos en materia funeraria

### **Supresión de prácticas publicas discriminatorias**

- Fomentar la desaparición de guetos urbanos a través de remodelaciones urbanísticas.
- Hacer posible el acceso a la escuela publica en todas las comunas
- Dar en las comunas la prioridad a los equipos deportivos que favorezcan la mezcla social
- En Alsace-Moselle, incluir el Islam en las enseñanzas religiosas propuestas y dejar abierta la elección de seguir o no enseñanza religiosa
- Suprimir la Enseñanza de Lenguas y Culturas Originarias (ELCO) y reemplazarlas progresivamente por la enseñanza de lenguas vivas. La enseñanza de lenguas no estatales debe ser considerada (por ejemplo el bereber o el kurdo). Desarrollar el aprendizaje de la lengua árabe en el marco de la educación nacional y no solo en las escuelas coránicas.
- Asegurar una enseñanza integral de nuestra historia, incluyendo la esclavitud, colonización, descolonización e inmigración.
- Redistribuir el financiamiento aportado a asociaciones religiosas en favor de las asociaciones culturales.
- Reclutar capellanes musulmanes para las fuerzas armadas y las prisiones
- Poner en marcha un organismo que luche contra la discriminación en diversas formas
- Dar a las corrientes de libre pensamiento y a los humanistas racionalistas un acceso con equidad a las emisiones televisivas de servicio público.

## **Adopción de una ley sobre laicismo**

Esta ley incluirá una doble función: por una parte precisar las reglas de funcionamiento en los servicios públicos y empresas y por otra parte asegurar la diversidad espiritual de nuestro país.

### a) El funcionamiento de los servicios públicos

Afirmar el estricto respeto del principio de neutralidad de todos los funcionarios públicos. Incluir la obligación de neutralidad del personal temporal en los contratos con empresas contratistas de servicios públicos y con aquellas que concursan para encargos públicos. Y a la inversa, precisar que los funcionarios públicos no pueden ser despedidos por razón de su sexo, raza, religión o ideología.

Disponer que los usuarios de servicios públicos deban someterse a las exigencias de funcionamiento del servicio público.

Adoptar en las escuelas la siguiente disposición: "en el respeto de la libertad de conciencia y del carácter propio de los establecimientos privados bajo contrato, están prohibidos en las escuelas, colegios y liceos, la vestimenta y signos que manifiesten pertenencia religiosa o política. Toda sanción deberá ser proporcionada y ejecutada después de que el/la alumno/a haya sido invitado a respetar las reglas"; esta disposición será inseparable de la exposición de los siguientes motivos: "las vestimentas o signos religiosos prohibidos son aquellos signos ostensibles como cruces de gran tamaño, velo o kippa. No son considerados como signos que manifiesten pertenencia religiosa los símbolos discretos como por ejemplo las medallas, pequeñas cruces, estrellas de David, manos de Fátima o pequeños coranes."

Plantear, en el marco de la ley de enseñanza superior, la posibilidad de adoptar un reglamento interno que recuerde a los estudiantes las reglas ligadas al funcionamiento del servicio público.

Redactar una ley hospitalaria para recordar a los usuarios sus obligaciones, especialmente la prohibición de negarse a recibir atención del personal de salud por razones de sexo o el respeto a las reglas de higiene y de salud pública.

Insertar en el código de trabajo, un artículo para que las empresas puedan integrar en su reglamento interno disposiciones relativas a las vestimentas o al uso de signos religiosos por imperativo de seguridad, contacto con la clientela o paz social al interior de la empresa.

### b) Respeto de la diversidad espiritual

Hacer de las fiestas religiosas de Kippour y Aid-el-kebir días festivos en todas las escuelas de la república. En el mundo de la empresa, permitir a los trabajadores escoger un día de fiesta religiosa con crédito a días festivos.

Crear una escuela nacional de estudios islámicos.

La comisión se ha pronunciado unánimemente sobre el conjunto de las propuestas y, bajo reserva de una abstención, sobre la propuesta relativa a la prohibición del porte de vestimentas y signos religiosos y políticos en los establecimientos de enseñanza. La comisión está convencida de que sus propuestas pueden fortalecer la existencia de valores comunes dentro de un laicismo abierto y dinámico capaz de constituir un modelo atractivo y federalista. El laicismo no es solo una regla del juego institucional sino que es un valor fundador del pacto republicano que permite conciliar la vida en común con el pluralismo y la diversidad.

Firmado en París, el 11 de diciembre de 2003, a las 6.40